PERIÓDICO DE MEDICINA, CIRUGÍA Y

CONSAGRADO À LOS INTERESES MORALES, CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES DE LAS CLASES MÉDICAS.

MODO DE PUBLICACION Y OFICINAS DEL PERIODICO.

Se publica EL SIGLO RÉDICO todos los domingos, formando cada año un tomo de más de 830 páginas y doble número de columnas con la portada indice correspondientes.

precio de la suscricion es 12 reales el trimestre en Madrid, 15 en las provincias, 80 al año en el estranjero y Ultramar y 100 en Filipinas Puede la suscricion hacerse en la repaccion, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 14, principal; en casa de los comisionados de las provircias, y preferentemente por medio de libranza.

SECCION DE MADRID.—REVISTA CRÍTICA EXTRANJERA.—
¡Dónde se forma la uréa?—Una cuestion tan oscura como cansada.—La gastrotomia contra los tumores del vientre — Un huesped importuno.—Buenas tragaderas.—La linte na mágica empleada para el estudio de las enfermedades.—El alcanfor contra la gangrena hospitalaria.—Tratamiento de la fiebre tifoidea.—Propiedades descubiertas en la quinina.—Diferencias funda mentales entre las enfermedades diatesicas y las discrásicas.—PRENSA MEDICA EXTRANJELA.
—De la parálisis general de los enagenados consecutiva a las lesiones locales del cerebro, especialmente à la hemografia —De la parálisis general de los enagenados consecutiva à las lesiones locales del cerebro, especialmente à la hemorra, ia cerebral por el Sr. Colin.—Investigaciones sobre los efectos tóxicos del M'boundou ó Icaja veneno usado en Gabon; nota de los Sres. Rabuteau y Peire.—Determinacion del punctum ultimum moriens.—PARTE OFICIAL.—Ministerio de la Gobernacion.—Reglamento provisional de baños y aguas minerales.—Sanidad militar.—VARIEDADES.—Asociacion médico-farmacéutica española.—El curanderismo victorioso.—La salud pública.—Parte elevado por los profesores de la seccion de Medicina del hospinal general de Madrid á la Exema. Diputacion provincial en el mes de Julio último.— CRONICA.—VACANTES.—ANUNCIOS.

### ADVERTENCIA.

La conveniencia de publicar por entero y de una vez el reglamento de baños minerales, recientemente aprobado por el Gobierno, nos obliga á retirar varios de los escritos que teníamos dispuestos y priva al presente número de la variedad de materias que El Siglo Médico ofrece de ordinario á sus lectores.

MADRID 15 DE OCTUBRE DE 1871.

### REVISTA CRITICA EXTRANJERA.

¿Donde se forma la uréa? - Una cuestion tan oscura como cansada. - La gastrotomia contra los tumores del vientre. -Un huesped importuno. - Buenas tragaderas. - La linterna mágica empleada para el estudio de las enfermedades.-El alcanfor contra la gangrena hospitalaria. - Tratamiento de la fiebre tifoidea. - Propiedades descubiertas en la quinina.

Tan rodeados de misterios se hallan la composicion I las funciones vitales del hombre, que cuanto mayores esfuerzos se hacen para penetrarlos parece que resulta confusion mayor. Dicen varios fisiologistas que la uréa. muy principal producto de la oxidacion de las suslancias nitrogenadas, se halla en parte formada en la sangre y se forma tambien en los rinones; pero lo dicen porque la descubre en aquel líquido con facil·uad la química, y porque más fácilmente aun, y en mayor copia, se halla en la orina.

Y sin embargo, esta simple observacion ning na Tono XVIII.

cuestion resuelve: ¿de dónde la viene á la sangre y cómo acude á los rinones? ¿dónde se forma realmente? ¿tiene uno solo ó varios órganos generadores? Es demasiado árdua esta cuestion para tratada en un artículo de Revista, y sobradamente extensa para reducirse al angustioso espacio de las columnas de un periódico. A más de esto, ni quien escribe cuenta con aquella pericia que para ventilarla se requiere, ni ha llegado al punto preciso de esclarecimiento. Justamente es nuestro fin añadir nuevos estudios, agenos á los que hasta el día se han hecho.

En esecto, el doctor Cyon, de San Petersburgo, advertido por Gréhant, que se ha consagrado á este género de estudios, y por otros fisiólogos que niegan á los riñones la paternidad de la uréa, dejándolos reducidos al simple papel de órganos escretorios, se ha consagrado á curiosos experimentos que parecen acreditar. no ya que sea el hígado el único órgan, de formacion, pero sí que es uno de sus más activos productores. Separado y todo el higado del cuerpo á que pertenece, cómo han hecho para sus experimentos Ludwig y algunos de sus discípulos, ha observado que haciendo pasar por esta viscera una ó más veces la sangre desfibrinada de un perro á quien se ha dejado mediante la sangría exangüe, se carga dicho líquido de uréa. Así parece probarse que es por lo menos el hígado un lugar de formacion, dado el caso que no sea el exclusivo.

Sin embargo hay una objecion que oponer á esta conclusion, que parece algo precipitada... ¿Y si la sangre no hiciera más que recoger la uréa acumulada en el higado? Propónese M. Cyon responder satisfactoriamente á esta pregunta, dejando probado que efectivamente se forma uréa en el higado. Aguardemos pues el resultado de tan curiosas investigaciones: quizás esclarezcan algo más las funciones de esta estraña. Por sí solo es el hígado una doble maravilla, en su estructura y en sus funciones.

Larguísima discusion entretiene á la Academia de medicina parisiense sobre la infeccion purulenta, aunque ya parece próxima su terminacion. Mucho tememos que no alcance à desvanecer las dudas que en el asunto ocurren, por cuanto no se ha logrado hasta el presente otra cosa que aumentar la incertidumbre.

El debate parece volver à su origen, merced à los

ASMINE.

V. Retada por

más de de papel ponde á tará dos s de pe-

de venta Rua, nú-

Topele, ro de la Comin y libreria elona: linúm. 59. Señores z. Señorcía Lo-. P.)

proceel tomo seen ren tomar importe Dicicmreales

das las TENCIAS

is notaleyesy de intefarma-

Hospiadernos . Cada infimo is plie-

a preel corsuscri-

e antes

rán dilue eseen sua rir las

armen! Liceo, (68)

時相勢。

Sres. Piorry y Bouillaud, mantenedores de la escuela francesa contra la escuela moderna. Ambos coinciden en el propósito de sostener la teoría de los antiguos maestros sobre la absorcion y trasporte del pus por las venas, cuya teoría apoyó Piorry en dos observaciones de su práctica.

—Obteniéndsse de la ovariotomía los ventajosos resultados que ya son conocidos de todo el mundo científico, era de suponer que no se guardaran tantos respetos en adelante como hasta aquí al peritoneo, y que la mano del cirujano osase penetrar en su cavidad para vencer otras enfermedades con el propio derecho que lo hace para practicar la ovariotomía. Ese paso que faltaba dar, ha sido ya dado por M. Spencer-Wells, el hábil ovariotomista.

Este cirujano cree que la gastrotomía puede ejecutarse con el fin de extirpar diferentes tumores de la pelvis, y ha operado á una costurera francesa de 46 años, casada y con hijos, que el 6 de Junio último entró en el hospital de la Samaritana. Presentaba el vientre muy distendido, edema duro en las piernas y rectocele vaginal. Hecha en el vientre una puncion que dió salida á cosa de 120 cuartillos de líquido amarillo paja, se percibió en la parte inferior del abdómen un tumor duro, nudoso y movible, que subia hasta cuatro pulgadas por encima del ombligo, con una prolongacion muy perceptible hácia las costillas falsas izquierdas. No por esto disminuyó el rectocele.

Como esta mujer hubiera consultado diez y ocho meses antes á M. Spencer-Wells, quien diagnosticó un tumor fibroso del útero, y tambien á M. Nelaton, conviniendo ambos en que solamente deberia escindirse cuando amenazara peligro, y era llegado ya este caso, se resolvió practicar la operacion, y fué en efecto practida dos dias despues.

Hízose en las paredes abdominales una incision de nueve pulgadas, como si se fuese á operar la ovariotomía, y salieron otros 12 cuartillos de líquido ascítico. Entonces se vió que un tumor sólido formaba salida hácia la parte derecha y posterior del fondo del útero. Se aplicó á su base la cadena del aplastador (écraseur) y fué este tumor separado con un poco de tejido uterino. Hubo dificultades para contener la hemorragía, por ser la ligadura de los vasos imposible y no bastar el percloruro de hierro ni el cauterio; pero el génio del cirujano le sugirió recursos, y pudo vencerse al fin aquella dificultad. El resultado fué obtener una curación pronta y completa, pues que al décimo sexto dia la vieron curada los Sres. Ricord y Demarquay.

En vida y en muerte se halla en peligro el hombre de ser pasto de gusanos, si es que deja de serlo alguna vez desde la cuna á la sepultura. Prescindiendo de los infusorios que circulan en nuestra sangre, la alteran originando enfermedades, se acumulan en nuestros humores y hasta parecen formar parte de nuestro sér, cada vez se van conociendo y estudiando mejor los entozoarios, que roen despiadados nuestras entrañas, procrean y se multiplican en el seno de nuestro organismo.

El Dr. Delioux de Savignac acaba de ver uno que llaman nuevo entozoario aunque sea tan antiguo como la creacion, pero muy raro y aun casi desconocido en estos climas; pertenece al órden de los nematoides, y por ser el duodeno y la porcion más alta del intestino yeyuno su tierra de promision, se le ha dado el nombre de anchilostomo duodenal. No tiene más que ocho ó diez milímetros de longitud, mas sin embargo de sus proporciones exíguas parece ser un poderoso enemigo. En 1838 fué reconocido la primera vez por el Sr. Dubini en Milan; algunos años despues le observaron en Egipto los doctores Pruner, Bilharz y Griesinger, habiendo hecho de él este último un especial estudio.

Parece ser que coincide, como causa ó como efecto, con una enfermedad anémica frecuente en Egipto y propia de las regiones intertropicales, abundando mucho en el Brasil. Pero está por averiguar, segun queda indicado, si el anchilostomo duodenal es causa de la anemia tropical ocasionando hemorragias, si es puramente un efecto suyo ó tan solo una coincidencia.

Lo que importa por de pronto saber, es que suele alojarse este huésped en la parte alta del tubo intestinal, agarrándose como una sanguijuela á la mucosa, en la que introduce su cabeza, armada de dientes, hasta el tejido conjuntivo submucoso, produciendo de tal manera un flujo sanguíneo, que si no es de importancia en cada mordedura, constituye por su repeticion incesante una hemorragia que debilita profundamente.

—Demos ahora noticia de un hecho curioso, si bien no faltan análogos en la ciencia, de que ha dado noticia poco hace M. Bonnet de Malherbe. En los últimos dias de Julio, estándose bañando en una piscina un jóven oficial de caballería y entregado al placer de la natacion, quiso coger y en efecto cogió con los dientes una pieza de cinco francos (un napoleon) que habia arrojado al fondo para ensayar su habilidad. Teniéndo do antre los dientes se puso á hacer la plancha, tragó agua de pronto y con ella se tragó tambien la moneda.

En vano procuraron el expresado doctor y otros dos más extraerla del exófago, donde estaba detenida á la altura de la horquilla del esternon. Al contrario, en una de las tentativas hechas con una sonda de Graefe cayó al estómago, sintiendo el enfermo un grande alivio. Desde entonces solo se trató ya de emplear algunos medios para facilitar el paso de la moneda por el piloro, y el sugeto se tranquilizó en vista de que no sufria molestia alguna. Regresó á su casa, y al cabo de algunos dias, despues de haber dado un largo paseo á caballo, la arrojó sin dificultad.

En una carta que el doctor Valcourt dirigió no ha mucho al director de l'Union Médicale, M. Amadeo Latour, le informa del ingenioso medio de que se vale uno de los médicos dermologistas de Lóndres, M. Balmanno Squire, para la enseñanza de su especialidad. Habiendo convocado para una sesion en que se proponia probar la utilidad de la linterna mágica para la demostración fácil de las enfermedades de la piel á un crecido numeroso de espectadores, explicó primeramente su propósito reducido al uso, con el expresado fin, de la fotografía y los cristales de aumento. «Hay, dijo, dos medios

nóstic explic presen plos d ce la gener oir po lesto 1 explic gundo cer e elegir el cas cido, neces derac mas, paren ferme de un minac result detall EE dores

para e

el pro

celence nar m Bi medio favor

cha p

ra en

comu

tomac

trar e

y en

plar á
pasar
mágic
cion n
Co
debe
pueda

cion i

poco un escomo pital. compiverda mero

nosoc

que e

hecha

Obser

er uno que iguo como onocido en natoides, y el intestino el nombre que ocho ó rgo de sus o enemigo. el Sr. Duervaron en singer, ha

etudio.

omo esecto,

Egipto y

ndo mucho

queda inde la anepuramente

s que suele lbo intestila mucosa, entes, hasta ado de tal importancia ticion incemente.

so, si bien e ha dado En los últiuna piscina al placer de los dientes que habia d. Tenienncha, trago la moneda. y otros dos etenida á la ario, en una draefe cayo nde alivio, ear algunos por el pilo. e no sufria o de algu-

rigió no ha madeo Lare vale uno
Balmanno
Habiendo
nia probar
mostración
ido numen propósito
fotografía
los medios

para enseñar la patología: los cursos didácticos, en que el profesor enumera los síntomas y establece el diagnóstico sin más recursos que los de la elocuencia para explicar los hechos, y la clínica de hospital, en que la presencia de los enfermos permite ofrecer de visu ejemplos de diferentes enfermedades. El primer sistema ofrece las ventajas de permitir al profesor adoptar un plan general para la sucesion de sus lecciones y de hacerse oir por un gran número de oyentes; pero es muy molesto para todos, é insuficiente en muchos puntos de la explicacion por no poder esta suplir á la vista. El segundo sistema, muy superior por cuanto permite ofrecer ejemplos vivos á los ejos, no permite al profesor elegir la leccion; tiene que hablar forzosamense sobre el caso presente, y además, cuando el auditorio es crecido, no todo el mundo se puede acercar al paciente lo necesario para verle bien.»—Fundado en estas consideraciones, y para reunir las ventajas de ambos sistemas, mando M. Balmanno Squire hacer fotografías trasparentes é iluminadas de los sugetos que padecian enfermedades de la piel, y las presentaba con el auxilio de una linterna mágica. para la enseñanza médica. Iluminado el aparato por la luz hidro-oxigenada, dá un resultado admirable, pues que permite distinguir los detalles más leves sin alteracion alguna del colorido.

El profesor hizo pasar ante los ojos de los espectadores muchos tipos de las enfermedades cutáneas más comunes, y entre ellas dos fotografías de un sifilítico tomadas con una distancia de seis meses, para demostrar en el mismo sugeto la enfermedad en su principio y en el periodo de estado.

El éxito de la sesion fue completo, y quedó la excelencia del método acreditada, brindando á perfeccionar más y más este recurso.

Bien se advierte que la enseñanza suministrada por medio de la linterna mágica, puede adquirirse sin ella á favor de buenas fotografías; mas la demostracion hecha por tal medio á un crecido número de alumnos fuera en extremo embarazosa, ya se suministrara un ejemplar á cada discípulo para que le tuviera presente, bien pasaran de mano en mano. Valiéndose de la linterna mágica, todos á un tiempo ven el objeto, y la explicacion no se interrumpe.

Constituye pues un medio de enseñanza que no se debe desdeñar, y es lástima verdaderamente que no puedan inventarse medios análogos para suplir la aplicacion inmediata de los otros sentidos á la exploracion de los enfermos.

Paris fué presentada poco hace, por el doctor Ozanam una nota acerca de un escrito en que el doctor Netter presenta al alcanfor como un remedio específico de la podredumbre de hospital. De ella resulta, que habiendo aquel tratado de comprobar las aseveraciones de este, para llegar á la verdad científica, empleó su método en un crecido número de heridos atacados de la expresada podredumbre nosocomial, sin conseguir ventaja alguna. Verdad es que el mal resistió asímismo á todos los otros medios, hecha escepcion del hierro caudente.—Deduce de sus Observaciones que si hay una gangrena hospitalaria en

que el alcanfor dá tan buenos efectos como ha dicho el doctor Netter, será necesario concluir que esta enfermedad no es uniforme e idéntica en todos los casos y en todas las epidemias. Ya los antiguos admitieron dos esta pecies, la blanda y la pulposa, y M. Ozanam declara que él hizo sus pruebas en la primera, pues que los tejidos aparecian como descompuestos y reducidos á un licor fétido. Advierte además, que si la podredumbre que nos ocupa depende, como asegura Tallier, del rápido desarrollo de un micrococus especial, no debe extrañarse que el alcanfor sea inútil.

Debe considerarse, por tanto, la nota del doctor Ozanam, como una delicada negativa de los resultados á que Netter se refiere, y no inclinan sus experimentos al uso del alcanfor contra tan temible y rebelde dolencia.

—A los numerosos medios que ordinariamente se emplean contra la fiebre tifoidea, hay que añadir otro nuevo, que cuenta buenos dos años de vida y lejos de haberse desacreditado aun, parece que vé aumentarse su reputacion, aunque presumimos que no ha de ser muy duradera. Hablamos de la creosota, que ya recomendó contra esta enfermedad, en 1869, el doctor Pecholier, dando cuenta de sus experimentos á la Academia de Ciencias de Paris.

El doctor G. Morache, en 13 de Junio de 4870, leyó tambien una nota á la misma Academia, en la cual se confirmaban los buenos resultados que Pecholier anunciara, y últimamente ha seguido comprobándolos durante la campaña de 1870-1871, y con posterioridad en los hospitales de Versalles, donde ha tratado un crecido número de enfermos. Demos alguna cuenta del resultado obtenido.

En primer lugar es de advertir que la dosificacion de la creosota es algo incierta por causa de su densidad variable; y que se valió de una cuya densidad era próximamente la de 1,037, dando de ella 10 gotas que pesan 42 centígramos (cuenta gotas del codex), si bien dice que no resulta inconveniente aunque se exceda la dósis algun tanto. Y tambien conviene saber que una dósis de 10 á 20 gotas ningun accidente determina en los sujetos sanos, á diferencia de lo que sucede con el ácido fénico puro.

Empleada la cresota en 59 enfermos cuidadosamente elegidos, en que el estado tifoideo era indisputable, se advirtieron constantemente un descenso en la temperatura, una modificacion favorable en la enfermedad, y su accion sobre la mucosa. La curva termométrica, que hácia el quinto ó el sesto dia llega á dar 39° 5 6 40 en el período de exacerbacion respiral, no se mantiene à esta altura como generalmente sucede, antes se caracteriza el segundo septenario por una desfervescencia notable durante la mañana, quedando la temperatura respiral en 38 ó 39°. En la mucosa de la boca y de las vías digestivas, obra regenerando al epitelium, limpiando la boca y modificando la mucosa de las vías digestivas de tal suerte, que puede usarse una alimentacion moderada, empleando con preferencia la dieta lactea. Obra en lo interior, por fin, como desinfectante, notándose que hasta las heces ventrales pierden su mal olor.

Pero vamos á lo más esencial: ¿qué resultado se obtuvo con su tratamiento? ¿Fué tan venturoso que merezca preferencia la creosota sobre tantos otros medios curativos empleados contra esta enfermedad? Aquí nos parece que la práctica no responde bien á la teoría. De los 59 susodichos enfermos, sucumbieron cinco, y aunque parezca la proporcion lisonjera al Dr. Morache, no lo es tanto que establezca una diferencia bien marcada. No siempre llega la letalidad de la fiebre tifoidea al 15 ó 18 por 100 como él sienta: algunas veces no alcanza á la observada en sus 59 enfermos. ¿Será preciso probar esto aduciendo estadísticas comparativas? Ya advierte él que no puede darse grande importancia al hecho, por tener buena parte en tales evaluaciones la clase de poblacion en que se observa y los medios en que los enfermos se hallan colocados. Nosotros anadiéramos, la índole de la enfermedad reinante, la asistencia inmediata, la limpieza etc. etc.

No muy ufano, pues, en vista del resultado estadístico de las defunciones, insiste particularmente en la evolucion clínica que ha creido observar: en la desfervescencia más rápida de lo ordinario, que prueba, en su concepto, la accion de la creosota sobre la virulencia productora de la enfermedad que se traduce por la fiebre.

Demos aquí cabida á sus dos postreras conclusiones, que resumen la doctrina casi entera:

«El uso de la creosota en la fiebre tifoidea entra en la categoría de las medicaciones específicas. Admitiendo que esta afeccion se debe á la penetracion en el organismo de un virus cuya accion es probablemente la evolucion de un fermento, pudiera considerarse la creosota como un agente que modifica esa evolucion morbosa.

»A falta de pruebas más directas, puede invocarse la disminucion de la temperatura, es decir de la fiebre, la falta de los síntomas generales llamados tifoideos y de las lesiones secundarias, en particular de las mortificaciones de tejidos, de gangrenas que indican un trastorno profundo de la inervacion de los vasos capilares.

19 »El uso de la creosota, parece preferible al del ácido fénico, que no ofrece, por lo demás, muy buenos resultados.»

De todo lo expuesto se deduce con facilidad que la teoría anda discorde con los resultados prácticos. Se ha pretendido dominar con el ácido fénico y la creosota una alteracion de la sangre mal estudiada, y por tanto mal comprendida, y se forcejea sin resultado para que la naturaleza se acomode á las concepciones hipotéticas. Del ácido fénico ya dice el Dr. Morache que no ha ofrecido resultados muy satisfactorios, y de la creosota puede adelantarse muy bien un juicio análogo.

¿Disminuyó acaso la fiebre, y faltaron los síntomas tifoideos y las lesiones secundarias en los cinco enfermos que se le murieron de los 59? Pues si solo faltaron, ó por mejor decir cedieron, en los que al cabo recobraron la salud, otro tanto ha sucedido siempre y sigue sucediendo con cuantos se curan, sean cuales fueren los

medios empleados. La teoría queda por tanto en el aire.

Daremos remate á este artículo de «Revista,» ya bastantemente largo, informando á nuestros lectores cómo en los últimos años se han reconocido en la quinina propiedades terapéuticas ignoradas antes, cuando se la conceptuaba tan solo como un excelente antitípico; para lo cual vamos á extractar un artículo de l'Union Médicale, número de 16 de Setiembre último.

De la quinina se ha hecho estos años últimos, dice, un excitante, un desinfectante, un parasiticida y varias otras cosas.

El Dr. Monteverdi, médico de Cremona, le reputa como superior al cornezuelo del centeno para excitar las contracciones uterinas, por la rapidez de su accion y por ser igualmente inofensivo para la madre y para la criatura. A la dósis de 4 gramo, para tomar en dos horas dividido en tres ó cuatro tomas, provoca, segun él, contracciones en caso de atonía, bien se administre durante el parto, bien para contener una hemorra gía. El referido doctor se funda en una série de hechos que no hay necesidad de consignar cuando se trata únicamente de suministrar un conocimiento general.

De los esperimentos de Binz, que prueban la accion de la quinina sobre la sangre, ha deducido Nagel que deberá emplearse con ventaja tópicamente en las afecciones oculares, sobre todo contra las alteraciones de la conjuntiva y de la córnea. De su comunicacion á la Sociedad oftalmológica de Heidelberg, hecha en 1869, resulta que en efecto el clorhidrato de quinina tiene una accion directa sobre los glóbulos blancos de la sangre ó leucocitos fuera de los vasos; así es que habiéndose infiltrado de pus la córnea de un hombre de 69 años, á quien dos ó tres dias antes se habia extraido la catarata, le instiló en el ángulo interno del ojo enfermo media cucharada de las de café, de una disolucion de clorhidrato de quinina, y en pocas horas se obtuvo notable mejoría, desapareciendo la infiltracion.

Animado en vista de tales resultados el doctor Flaner, ha empleado el propio recurso terapéutico en 15 casos de keratitis parenquimatosa difusa y de opacidad de la cornea, pero en forma de pomada compuesta de una parte de clor hidrato de quinina y cuatro de glicerolado de almidon. Los resultados fueron satisfactorios. Más satisfactori os aun son los alcanzados con posterioridad por el doctor Gotti (de Bolonia), de los cuales se deduce que el colirio de quinina conviene principalmente en las inflamaciones de la conjuntiva y de la córnea. Contra las granulaciones palpebrales ha empleado M. Prout el sulfato de quinina en insuflaciones, con satisfactorios resultados.

R. V.

#### DIFERENCIAS FUNDAMENTALES

ENTRE LAS ENFERMEDADES DIÁTESICAS Y LAS DISCRÁSICAS

por D. Agustin Ovieta. (1)

La causa de las enfermedades existe siempre en nosotros mismos, no contribuyendo las causas esteriores más que en modificar más ó menos los micrózimas. Bé-

(1) Véase el número 927, and vad la out appropriation

char la c quín proc mist men

nera

I

tual, los a así:exist pero nism posit

que

nica

el ui

sang

llam

es so los n tado mo d pene cons fuer

> prod cras mos que carm pend de l

rá el

ma ]

por me solo de la este

tida llan lula

> hun lato vera que

aun

el aire.
ta,» ya
lectores
la quicuando
antitípil'Union

s, dice, y varias

citar las ccion y para la dos hoegun él, stre dua gía. El que no camente

a accion agel que las afecnes de la ion á la cataenfermo lucion de

tuvo no

ctor Flaco en 15 opacidad de una cerolado rios. Más erioridad de deduce nente en ea. Con-M. Prout factorios

S CRÁSICAS.

e en nossteriores nas. Béchamp entra, despues de indicar las ideas emitidas, en la cuestion que tiene divididos á los médicos, á los químicos y naturalistas; es decir, en si los gérmenes proceden del medio exterior, como creen los panspermistas, ó si estos gérmenes pueden nacer espontáneamente en circunstancias dadas.

Puede formularse la opinion de Bèchamp de la manera siguiente:

Dice este autor; -la tendencia de los trabajos más recientes es á demostrar cómo los miasmas y cómo los virus contienen organismos microscópicos con vida actual, los que germinando en la sangre ó en el tejido de los animales, les hacen enfermar.—Bèchamp no lo cree así:—como todo fenómeno tiene su causa, admite la existencia de partículas organizadas en los miasmas; pero no cree la germinacion ó proliferacion en el organismo, que muchas esperiencias desmienten de un modo positivo.

Y en prueba de su asercion, indica, cómo dos autores como Davaine y Sanson, estando acordes en reconocer que la virulencia carbunclosa es una fermentacion, y que la sangre del animal atacado de ella puede comunicar la enfermedad á otro animal de la misma especie, el uno, el Sr. Davaine, opina que la virulencia de la sangre carbunclosa es de la especie de bacterios que llama bacteridio; y el otro, el Sr. Sanson sostiene que la virulencia solo es debida á la putridez de la sangre.

Vulpian no teme afirmar que la teoría de Bèchamp es solo una hipótesis, faltando probar la existencia de los micrózimas como organismos independientes y dotados de actividad: cree que no hay parte del organismo de las plantas y de los animales que no pueda ser penetrada por gérmenes, bacteridios, microfitos—y por consiguiente que estos organismos pueden proceder de fuera.

Esté la verdad en uno ú otro extremo, siempre lo será el que estas granulaciones moleculares, como las llama Bèchamp, pueden, encontrándose en un organismo, producir alteraciones especiales en los sólidos, y discrasias en los humores, del mismo modo como está demostrado se conducen los triquinos, cuyas alteraciones, que se atribuian anteriormente á envenenamientos de carnes pasadas del cerdo, se ha demostrado hoy son dependientes de una lombriz microscópica.

Convencido desde el primer momento que me ocupé de hacer este pequeño trabajo, de las imposibilidades, por mi parte, de dar solucion al tema de que es objeto, me voy limitando solo á hacer una prueba ó ensayo; v solo tiene tambien este carácter el cuadro de variedades de las discrasias que voy á exponer. Antes de presentar este cuadro, permitaseme recordar algunas ideas emititidas en mis dos artículos anteriores,—especialmente el llamado el solidismo y el humorismo—y aun el de la célula.

Este recuerdo tiende á manifestar, que las discrasias, aunque representan en su sentido literal la alteración humoral, debe tomarse su acepcion en un sentido más lato; porque en las enfermedades discrásicas, no solo se verá en ocasiones alteración de tal ó cual líquido, sino que tambien participarán de él á veces los sólidos de un

modo más ó menos patente; y en cualquiera de las enfermedades que se tome por ejemplo para comprender bien este pensamiento, se verá que á poca entidad que abraze la afeccion que se estudie, una exámen filosófico hará ver que en el organismo donde pasa esta funcion anormal ó patológica, ocurren,

-desórdenes en algunos órganos,

-desórdenes en los tejidos,

-desórdenes en los humores,

-y desórdenes en las funciones.

Y cuanto más se trate de profundizar todavia el obeto que se es tudia, no podrá tambien menos de observarse que en el organismo viviente no pasan los hechos como en los instrumentos de física y química,
sino que se ve tambien el impulso de una fuerza activa
y distinta de la materia, que está en acecho de las combinaciones morbosas á que dan orígen los agentes maléficos; se verá á esta misma fuerza vital promover reacciones, ya para mantener el tono del organismo durante estas perturbaciones, ya para desarrollar esfuerzos de eliminacion del agente morboso; y mantener así,
por los grandes recursos inherentes á esa fuerza de
creacion, legado de la Providencia, al organismo más
ó menos intacto, mientras en su seno se agitan las causas de su destruccion.

El humorismo moderno, en una palabra, es completamente diferente del humorismo hipocrático, y del humorismo puramente químico.

Como he dicho ya, dada la importancia debida á los sólidos, á los líquidos y á la fuerza vital, y acordando á los humores un estudio especial, del que nace la clasificacion de las discrasias, y comparando la analogía y diferencias que existen entre las enfermedades diatésicas con aquellas, ha llegado á dar orígen á indicaciones terapéuticas importantísimas, y á obtener curaciones en casos y afectos que hubieran sido siempre rebeldes al arte, si este, con un análisis de diagnóstico más filosófico y profundo, no hubiera encontrado, allá en el fondo del organismo, una causa morbífica diatésica ó discrásica que sostenia la dolencia.

Y ya que hemos tocado este punto de diagnóstico, debemos tambien recordar, que no es siempre fácil el penetrar esta causalidad morbosa, y que es necesario familiarizarse cada dia más con las operaciones del entendimiento, y sobre todo con la clínica al pié de los enfermos, para llegar á resolver este primer problema; el del diagnóstico.

En la época que atravesamos hay muchos objetos que fascinan demasiado, especialmente las investigaciones químicas y microscópicas: muy buenas son estas, pero creo es preciso acordar tanto, ó si se quiere más ardor á la verdadera clínica.

Indicados ya estos antecedentes, ofrezco á continuacion, ó expongo, el cuadro de las variedades de las discrasias, con el que termino este artículo 14.º

CUADRO DE LAS VARIEDADES DE LAS

nado probablementa AIA SIA Signales animales

1. Section. - Discrasias agudas. Imposed de solator.

Se comprende en esta seccion las enfermedades in-

fecciosas agudas siguientes:

1.º El sarampion. - Se dá como muy probable, particularmente por los médicos alemanes, que esta afeccion está producida por vírus ú organismos microscópicos, que se reproducen en el organismo durante el período de la enfermedad.

Hallier ha encontrado en la sangre y en los esputos de los sarampionosos, células de una seta, siempre

la misma, la mucor muado verus.

2.º La escarlata. - Producida por un vírus desconocido; pero que se supone análogo al del sarampion, aunque de distinta especie.

3. La rosa febril:

-rosa escarlatinosa.

-rosa morbilosa. - Afeccion exantématica que parece una erupcion intermedia entre el sarampion y escarlata.

4.º La viruela. - Vírus muy contagioso y muy tenaz, que no se destruve fácilmente, ni por la desecacion.

5. La vacuna cow-pox. - Virus eminenten ente contagioso. Como preservativo de la viruela se inocula este vírus, y creen algunos que es posible trasmitir con él alguna discrasia especial del organismo que preste la vacuna al vacunado; razon porque está en experiencia la vacunacion animal, procedente de la ternera. No hay razones suficientes hasta ahora para este temor, como puede convencerse examinando cuanto se ha escrito en pró y en contra.

6.º La varicela. - Exantema probablemente especial, sui géneris, distinto de la viruela y varioloides, pro-

ducida tambien por vírus.

7. La varioloides. - Producida por el vírus de la víruela; pero que no germina completamente en el organismo, por hallar un terreno antipático á causa de haber antes germinado la vacuna ó la viruela.

La varioloides no puede contagiarse de un organismo á otro, porque el vírus muere antes de formarse una nueva semilla, gérmen ó microcito. - Otros creen en la posibilidad.

8.º El tifus exantemático.

Fiebre petequial.

Tifus-fever.

Fiebre amarilla.

Peste.-Producido, muy probablemente por un miasma eminentemente contagioso, y cuyos gérmenes se reproducen en el organismo del enfermo, pudiendo trasmitir la misma enfermedad á otros.

9.º La fiebre tifoidea,

Tifus abdominal.

Ileo-tifus.

Dotinenteria.

Fiebre puerperal.-Virus especial diferente del del tífus, que se trasmite por contagio, con las condiciones análogas al del tífus.

10. Fiebre miliar.

Sudor miliar. - Existencia de vírus indudable, emanado probablemente de las sustancias animales y vegetales en descomposicion que hacinan las gentes del campo, para hacer abonos. Se cree que este vírus no se reproduce en el organismo, appagab cartas garado

11. La difteritis, of a sobibivib socil sup noitsons al

Angina maligna. - En este cuadro de las discrasias no debe comprenderse la difteritis primitiva ó local, sino la difteritis infecciosa general, producida por la absorcion del pus que se produce debajo de la falsa membrana. - La difteritis local primitiva es á la difteritis infecciosa general, como la pústula maligna es al carbunclo, y como la úlcera primitiva ó úlcera indurada es á la sífilis constitucional. —Las partículas de los productos alterados, saliendo con el aire que exhalan los enfermos y con los esfuerzos de la tos, producen el contagio. Tompello neced sel selemina sol

otimbs asuno us enait one (Se continuará).

## nismo, que muchas esperiencias desmienten de un modo

De la parálisis, general de los enagenados, consecutiva á las lesiones locales del cerebro, especialmente à la hemorragia cerebral; por el SR. COLIN.

Entre las enfermedades mentales, la parálisis general es quizá la mejor conocida por su anatomía patológica, so-bre todo despues de los trabajos de los Sres. Calmeil y Baillarger; sus lesiones múltiples parecen completamente conocidas, ya se dé el primer lugar por su importancia á la induracion de la sustancia blanca, ó bien se considere como lesion dominante la alteracion de la sustancia gris, y que se designe entonces la enfermedad con el nombre

de peri encefalitis.

En su notable tratado de las Enfermedades imflamotorias del cerebro ha insistido especialmente el Sr. Calmey sobre las fases preliminares de la lesion propia de la parálisis general, y demostrado, con la autoridad de la muchos hechos indiscutibles, la influencia en el desarrollo de esta afeccion de las congestiones anteriores del sistema vascular del cerebro. Ha probado que segun se generalicen estas á la masa encefálica, y se limiten por el contrario á ciertos puntos especiales de los centros nerviosos, las fluxiones congestivas del cerebro pueden dar lugar, ya á lesiones locales, encefalitis circunscritas con coágulo sanguíneo ó reblandecimiento del elemento nervioso, ya á encefalitis difusas, especialmente á peri-encefalitis generalizadas á todas las superficies de las circunyoluciones cunvoluciones.

Esta comunidad de origen entre los focos cerebrales circunscritos y las alteraciones difusas propias de la parálisis general, parece que debe hacer frecuente el desarrollo simultáneo en un mismo sugeto, por una parte de las parálisis parciales de orígen cerebral, en particular de la hemiplegia, y por otra de síntomas intelectuales y musculares de la locura paralítica. «Una lesion anterior del cerebro, como la apoplegía á reblandecimiento, puede del cerebro, como la apoplegía ó reblandecimiento, puede, segun Marcé, ser el orígen de una parálisis general; la lesion al principio circunscrita á los centros nerviosos, se extiende consecutivamente á la capa cortical, y sobre una hemiplegia incompleta de época atrasada, aparecen todos los síntomas de la locura paralítica; en estos casos al mismo tiempo que la cicatriz central, se encuentra al hacer la autopsia el reblandecimiento de la capa cortical con la adherencia á las meninges »

Esta coincidencia ó sucesión de dos afecciones no es comun, en la mayor parte de los hemiplégicos; el foco de la apoplegia o del reblandecimiento no tiene influencia en la circulacion periférica de los centros nerviosos, y pueden pasar muchos años sin la aparicion del temblor ni de perversion de las facultades intelectuales. En las salas de Val de-Grace, donde entran con tanta frecuencia enfermos con hemiplegia consecutiva á una apoplegia ó á un reblandecimiento cerebral, y otros con parálisis general, no he visto muchas veces reunidos estos dos tinos en el mismo sugeto. Existen sin duda en las condiciones de estructura, de desarrollo, de circulacion sanguínea de los centros nerviosos, segun los individuos, circunstancias particulares que crean inminencias morbíficas más especiales en tal ó cual punto de estos órganos.

Así meses, afeccio el temi manos con fre

neral. Investi Icaja,

en otro

aparec

forma

nian la la más metros corteza tenso ( ymuy Cas za, alg

prepar La siones das po fo-mol un alc la mad les no Seg con d perros M'Box

las rar

movin

anima

hemos

cual n produ bajo l movin más e Estas se las descar ejemp totono mand estric nas n á los queña sí á l

> Pr decir los n piel, la mé Incenti feren anim inye cudio

liem las e respi hora voca evid pida

to er A la Así me ha sorprendido ver en este servicio y en dos meses, tres enfermos atacados simultáneamente de las dos

iscrasias

o local,

a por la

e la falsa

la difte-

gna es al

era indu-

ículas de

que ex-

tos, pro-

An oroq

nismo, q

ativa à las

morragia

general es

gica, so-

Calmeil y

etamente

portancia

considere

ncia gris, l nombre

mflamoto-

Sr. Cal-

ropia de dad de la

el desar-

iores del segun se

niten por

tros ner-

eden dar

ritas con nto ner-

peri-en-

las cir-

rebrales

de la pa-

el desar-

parte de

articular

tuales y

anterior

puede,

al; la le-

osos, se

bre una

casos al

a al ha-

cortical

es no es

fluencia

iosos. V

temblor las sa-

ecuencia

egia ó á

is gene-

ones de

a de los

tancias s espe-

En un hemiplégico hacia cuatro meses se manifestó el temblor especial de los lábios, de la lengua y de las manos, al mismo tiempo que el delirio hipocondriaco que con frecuencia indica la invasion de la locura paralítica; en otros dos hemiplégicos, tambien hacia muchos meses, apareció el temblor característico pero acompañado de la forma habitual de monomanía propia de la paralisis ge-

Investigaciones sobre los efectos tóxicos del M'boundou ó Icaja, veneno usado en Gabon; nota de los SRES. RABUTEAU Y PEYRE.

Las raíces que han servido para los experimentos, tenian la más gruesa 3 centímetros de diámetro en el cuello, la más pequeña un centímetro Ninguna pasa de 3 centímetros. Su longitud varía entre 50 y 70 centímetros; su corteza fresca ó seca es rojiza por su superficie; rojo in-tenso debajo de la epidermis La madera es blanca gris

Casi todos los experimentos se han hecho con la corteza, algunos con la madera de la raiz, con la cual hemos

preparado extractos acuosos y alcohólicos. La corteza y la madera son muy amargas, y sus infusiones, aun las muy diluidas, conservan este sabor. Tratadas por el ioduro de potasio iodurado ó por el ácido fos-10-molibdico dá precipitados abundantes; contienen pues, un alcaloide que creemos sea el mismo en la corteza y en la madera, porque los resultados obtenidos en los animales nos han parecido idénticos.

Segun los numerosos experimentos que hemos hecho con dósis variables de veneno, en las ranas conejos, y perros, creemos poder establecer la accion tópica del M'Boundou. Introducido á dósis pequeñas bajo la piel de las ranas, el veneno produce solo una dificultad de los movimientos, una especie de parálisis que hace que estos animales no puedan saltar sino con dificultad. Por esto hemos creido encontrar alguna analogía con el curare, la cual no existe, porque cuando se excitan los nervios se

producen bien las contracciones musculares.

A la dósis de 3 milígramos del extracto introducido bajo la piel de la rana, produce primero la dificultad del movimiento ya indicado, y despues á los diez minutos ó más el animal presenta sacudidas y convulsiones tetánicas. Estas convulsiones no se producen expontáneamente; pero se las determine tocando al animal ó á la mesa en que descansa. Si la dósis es más fuerte, un centígramo por ejemplo, las convulsiones aparecen más pronto; hay opistotonos; pero es raro que se pueda levantar el animal formando una sola pieza, como en el envenenamiento por la estricnina. Hay siempre cierta relajacion, y además las ranas no están rigidas despues de la muerte, que se verifica á los tres cuartos de hora, á menos que la dósis sea pequeña; entonces el animal colocado en el agua vuelve en si á las pocas horas.

Preparando una rana segun el método de Bernard, es decir, ligando la parte inferior del tronco á excepcion de los nervios lumbares, introduciendo el extracto bajo la piel, nos hemos convencido que el M. Boundon obra sobre

la médula espinal. Inyectado bajo la piel de un conejo á la dósis de 10 centigramos en disolucion acuosa, en dos ó tres sitios diferentes para que la absorcion sea más rápida, muere el animal en 20 minutos; presentando á los diez despues de la inyeccion, y cuando se le toca, sobresaltos enérgicos, sacudidas que pueden compararse á las eléctricas; al mismo liempo hay dificultad considerable en los movimientos de las extremidades, sobre todo de las posteriores. Muere asfixiado y puede prolongarse su vida practicando la respiración artificial. La misma dósis inyectada en un solo punto no determina la muerte: al cabo de una ó dos horas el animal solo tiene pequeñas sacudidas que se provocan tocándole, y come con apetito. Este hecho prueba evidentemente que la eliminación del veneno debe ser rá-

El mismo extracto á la dósis de 15 centígramos disuel-to en 30 ó 40 gramos de agua, é ingerido en el estómago de un conejo, ha matado al animal al cabo de una hora. A la dósis de 40 centígramos los efectos son instantáneos. Los sintemas que hemos observada en los perros son

del mismo órden, y aparecen por lo generalsegun la dósis á los cinco ó diez minutos. Introducida en el estómago una dósis de 40 centígramos de extracto, muere el perro en 20 minutos, asfixiado y con convulsiones tetánicas; se relajan sus esfínteres, y de aquí resulta la emision involuntaria de la orina y de las materias fecales. Puede observarse una hemorragia nasal. La rigidez cadavérica no

aparece hasta tres cuartos de hora despues de la muerte.
En vista de estos hechos, creemos que el principio ó principios activos del M'boundou produce efectos algo análogos á los de la estricnina; nero de los que se diferencian bajo diversos conceptos. Estos efectos se parecen más á los de la brucina.

El M'boundou es un veneno de accion muv rápida; pero nuestros experimentos demuestran que se elimina pronto que se pueden conjurar los fenómenos mortales practicando la respiracion artificial.

#### Determinacion del punctum ultimum moriens.

He visto, dice el Dr. Bourjot, durante mi carrera médica morir muchos hombres, y alguna instruccion psico-lógica y fisiológica hay al asistir á este interesante é im-ponente espectáculo. Puede seguirse á la muerte mar chando por zonas Supongamos, una fractura de la columna vertebral en la region lumbar, encima de la tercera vértebra, en la cola de caballo: se verá la doble paraple gia del movimiento y del sentimiento, aumentar gradualmente cada dia por la mielitis traumática; llegar á los interrostales, hacer la respiracion estertorosa. La escena empieza por asfixia pulmonal, pero siempre en este caso persiste la audicion hasta la muerte de los nervios respi-

Esta muerte seria tranquila sino hubiera opresion to-racica. Cuando la paralisis llega al tubo raquideo se precipitan los acontecimientos, el estertor aumenta, pero la inteligencia es completa. La asfixia se presenta, la paralisis cerebral aparece más tarde, la olfacion y los movimientos de las alas de la nariz cesan; la vista se extingue, los ojos se cierran, la audicion se oscurece; en este momento la respiracion y la fonacion están muy trastornadas (el enfermo sopla). Si se le llama á voces oirá, y aun tratará de contestar con palabra incierta, mal pronunciada, pero que demuestra que aun conoce.

Sin duda en este momento se verifican los grandes avisos y los actos retrospectivos de arrepentimiento, que abren á todo hombre el abismo de las misericordias ce-

La apoplegía del bulbo es la más frecuente en los profesores, y oradores. Esta ha matado en mi presencia á Cuvier, de Blainvilli, Gratiolet.

Aquí el golpe se dá en el punto más importante de la economía vital, en el nacimiento de los auditivos en su

punto de contacto con la respiratorios. Para terminar este asunto, hablemos de algunas dudas que se han suscitado en estos últimos tiempos, sobre la accion de los diferentes suplicios empleados: la decapitacion, la suspension. Se ha dicho; el ejecutado tiene el sentimiento de su pena. Yo digo sí, en la decapitulacion; no en la suspension. El cuchillo fatal corta el cuello más allá de la 3.º 6 4.ª vértebra cervical, más allá del nacimiento del accesorio de Willis. Autes que los nérvios respitarios y el auditivo sean cortados, el alma tiene tiempo delreconocerse; este no es largo, pero dura un corto momento, tiempo apreciable porque aquí la solucion vital es en efec-

to muy rápida; pero no instantánea. En la suspension hecha desde lo alto, el choque, la confusion de los efectos de este choque por distension de los vasos, su rotura, deben producir una perturbacion que no deja tiempo al alma para reconocerse y tener con-

ciencia o le En la apoplegia de los profesores ó del bulbo, si es fulminante, en la suspension, hay confusion de ideas; en la decapitación por el hacha, por el sable puede haber un instante lucido.

En las enfermedades comunes la accion letal camina, hemos dicho, de delante atrás en la parte craniana del sér, y de atrás adelante hasta el bulbo; este es el curso progresivo y normal de la muerte.

Articulo 1.7 Los establecimientos do aguas minerales de la Peninsula é islas advacemes de sa pados a la centrion de cualquiera enfermedad, dependerán como basta aqua

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Señor: Derogado el reglamento anterior de baños y aguas minerales de 11 de Marzo de 1868 por el decreto del Gobierno provisional de 30 de Diciembre del mismo año, y establecidas con posterioridad en igual mes del siguiente las llamadas reglas provisionales como única legislacion del ramo desde su publicación, se viene observando que las citadas reglas, como de indole puramente transitoria, no satisfacen las necesidades de dia en dia crecientes de la industria balnearia.

De aquí las consultas con que á cada paso se ve abrumada la direccion general de Sanidad, y á las cuales las más de las veces no puede contestar satisfactoriamente, resolviendo las cuestiones que con este motivo se ori-

ginan de un modo claro y siempre uniforme. Encomendada á la Junta superior consultiva de Sani-dad la redaccion entre otros va ios del proyecto de regla-mento de baños, el cual ha de formar parte del cuerpo legal que en materias sanitarias presentará el Gobierno en su dia á la aprobacion de las Córtes, exigiendo por lo mismo tan importante trabajo el tiempo y la meditacion convenientes, y no siendo por otra parte posible ni provechosa la continuación del presente estado de cosas, el Ministro que suscribe se ha creido en el caso de proveer en algun modo à las exigencias actuales, publicando un reglamento que aunque igualmente provisional, pueda llenar el vacío que hoy se nota en esta parte de nuestra

legislacion sanitaria. Para su redaccion se han tenido á la vista disposiciones de la misma índole de épocas anteriores, entre ellas el citado reglamento del año 1868, y asimismo las reglas provisionales y demás Reales órdenes y circulares que despues se han sustituido, modificándole ó alterándole en gran parte, principalmente en lo que se refiere á la libertad, así profesional como de industria, distintivo especial que ha impreso en todas sus obras el nuevo órden de cosas, procurando hacer compatible esta libertad con el buen régimen interior y garantías de seguro éxito que el Estado debe ofrecer á los que en busca de su salud acudan á los establecimientos de haños de la Península.

No pretende, sin embargo, el Ministro que sus cribe, presentar á la aprobacion 'de V. M. un trabajo perfecto y acabado, y aun mucho menos original, siendo este más bien, como va indicado, un conjunto de disposiciones de varias épocas compiladas bajo la base del criterio moderno, y en el cual, sin prejuzgar ni decidir para lo futuro la controversia que entre las dos escuelas, proteccionista y descentralizadora, viene librándose sobre el mayor grado de perfeccionamiento en la prácticade ambos sistemas, se satisface la necesidad del momento en tanto que la precitada Junta superior de Sanidad y el Consejo de Estado, con la suma deconocimientos é idoneidad que el distingue, redactan el reglamento definitivo.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto 'de decreto.

Madrid 26 de Setiembre de 1871.—El Ministro de la

Madrid 26 de Setiembre de 1871.-El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Mnistro de la Gobernacion,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico pro-

visional de haños y aguas minerales.

Dado en Zaragoza 4 28 de Setiembre de 1871.-Amadeo.-El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

REGLAMENTO PROVISIONAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.

CAPITULO PRIMERO

De la dependencia, inspeccion y direccion de los establecimientos de aguas minerales.

Artículo 1.º Los establecimientos de aguas minerales de la Península é islas adyacentes dest nados á la curacion de cualquiera enfermedad, dependerán como hasta aquí

del Ministerio de la Gobernacion, siendo obligatoria para los mismos la observancia de este reglamento

La Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales será la encargada de hacerle cu-mplir. y como delegados de ella los Gobernadores civiles de las provincias, siéndolo á su vez de estos últimos las antoridades locales.

Art. 2.º En cumplimiento del anterior artículo, el Gobierno dispondrá cuando lo estime oportuno que se giren visitas á los establecimientos de aguasminerales.

Asimismo los Gobernadores, a cuya inmediata vigilancia quedan encomendados dichos establecimientos podrán inspeccionarlos por sí ó por medio de delegado,

cuando lo crean conveniente.

Art 3° En todo establecimiento balneario habrá un Médico-Director, nombrado por el Gobierno, encargado de mantener en el mismo el buen orden y gobierno interior, y cuyas atribuciones se determinan en este reglamento.

Art. 4° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los Médicos habilitados para este objeto podrán ejercer su profesion y recibir consultas de los enfermos dentro de los establecimientos de baños en la forma v modo que este reglamento determina.

Art. 5.º Serán cuerpos consultivos del Gobier-no en lo

que se refiere á las aguas minerales.

1.º La Junta superior consultiva de Sanidad para las cuestiones médico-administrativas.

2.º La Academia de medicina y cirujía de Madrid en las de carácter puramente científico.

CAPITULO II.

De la declaracion de utilidad pública de los establecimientos y la autorizacion que necesitan.

Art. 6° No podrá abrirse al público en lo sucesivo ningun establecimiento de aguas minerales con destino á la curacion de enfermos sin que preceda la correspondiente autorizacion del ministerio de la Gobernacion. Esta autorizacion lleva consigo la declaracion de utilidad pública del esta blecimiento

Art. 7.º Para obtener la autorizacion y declaracion citadas, se instruirá ante el Gobernador de la provincia en donde radiquen las aguas un expediente en esta forma:

A la instancia en papel sellado, en la que constará el nombre, apellido y domicilio del propietario de las aguas

deberá acompañarse:

1.º Un plano por duplicado en la escala de 1 por 500 del terreno que se juzgue necesario para la instalacion de todas las dependencias de que ha de constar el establecimiento que se trata de crear; en cuyo plano apare-Bran dibujados con tinta negra los edificios existentes,

y con carmin todas las demás obras que se proyecten.

2.º Una Memoria por duplicado histórico-científica que abrace los estudios físico-médicos del manantial, y en la cual se indiquen razonadamente los meses del año en que debe hacerse uso de las aguas.

El análisis químico-cualitativo y cuantitativo de las mismas.

4.º Certificacion del alcalde del término á quecorresponda el manantial, expresando el número de experiencias obtenidas en el mismo y su resultado, caso de que estas hubiesen tenido lugar. Prévio informe del Subdelegado de Medicina correspondiente, clasificando las aguas y haciendo mencion de las demás que existan en el distrito, con expresion de la distancia à que se encuentran de la cabeza del partido y de la capital, se procederà à la publicacion del oportuno anuncio en el Boletin oficial de la provincia para oir las reclamaciones que puedan presen-

La Junta de Sanidad y Diputacion provinciales informarán en un plazo de 10 dias cada corporacion. En igual término y prévio informe razonado del Gobernador elevará este todolo actuado á la Dire-ccion del ramo.

Art. 8° Instruido el expediente de la manera expresada, y oida la Junta superior consultiva de Sa idad. se concederá ó denegará la autorizacion solicitada, publicando la resolucion en la Gaceta oficial; que findole á salvo su derecho al interesado para apelar de esta resolucion ante el Tribunal competente.

No podrá concederse autorizacion para abrir al públi-

este más las a cion Ar públ res d los parti

Ar

rio d da c para Ar piar al di nos re el rías obra su e plaz que Esta te al Ar otra tiale oyer nas, resp

> com dicio L cum Ar peter mien la m gente cons vinci to de

Ar

terio

circu

rado

table teng recc oyen ram Ar todo abrin tado clasi para

este podr cimi pern glam Ar un a table los p Posil Junt

tos d á ell

Ar

mien

toria para

dad y Esacerle cuadores cios últimos

lo, el Goe se giren

liata vigiientos podelegado,

habrá un encargado pierno ineste regla-

tículo anste objeto tas de los nos en la

er-no en lo

ad para las

Madrid en

ecimientos

sucesivo on destino orresponernacion. e utilidad

eclaracion ovincia en orma: onstará el las aguas

1 por 500 alacion de l estableo apareexistentes, ecten.

tifica que al, y en la ño en que

tative de

uecorresperiencias que estas odelegado ias y hadistrito, an de la á la pucial de la presen-

es infor-En igual dor ele-

expresaidad. sc blicando salvo su cion ante

al públi-

co un establecimiento de aguas minerales sin hallarse este dotado de un edificio cómodo, pilas de piedra y demás aparatos modernos, segun los diferentes usos que las aguas exijan en relacion con la importancia y explotacion de las mismas.

Art 9. Los expedientes sobre declaración de utilidad pública se podrán promover tambien por los Gobernado. res de las provincias, por los Alcaldes de los pueblos, por los Subdelegados de Sanidad de los distritos y por los

Art. 10. Al declararse de utilidad pública un establecimiento de aguas minerales, se señalará por el Ministerio de la Gobernacion el perímetro del terreno á que pueda extenderse la expropiacion forzosa que aquel exija

para todas sus dependencias. Art. 11. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar, con sujecion á lo que previenen las leyes vigentes, al dueño del establecimiento halneario de aquellos terrenos que, enclavados en el perímetro del mismo, considere el Gobierno necesarios para la edificación de hospederías y fondas destinadas á los bañistas, en relacion con el número de estos, siempre que invitado á practicar dichas obras el referido propietario se negase á ello ó demorase su ejecucion.

Para la construccion de estos edificios se señalará un plazo, fenecido el cual sin que hayan sido terminados quedará el terreno y la parte edificada á beneficio del Estado, quien lo podrá adjudicar en la forma convenien-

te al que lo solicite para el mismo objeto. Art. 12. No se podrán hacer calas ni desmontes ni otras obras que toquen al subsuelo cerca de los manan-tiales sin aprobacion de la Direccion general de Sanidad, oyendo á una comision de Geólogos é Ingenieros de minas, y sin la inmediata vigilancia del Médico-Director del respectivo establecimiento.

Art. 13. Todos los establecimientos de aguas minerales que no estén declarados de utilidad pública por el Minis-terio de la Gobernacion, ó que estándolo no reunan las circuntancias que exige este reglamento, quedarán cerrados, y prohibido por consiguiente el uso de las aguas como medio terapéutico hasta tanto que tengan las condiciones que en el mismo se determinan.

Los Gobernadores, Alcaldes y Subdelegados harán

cumplir lo prevenido en este artículo. Art. 14. Al propietario que sin haber obtenido la competente autorizacion tenga abierto ó abra un establecimiento de esta clase, se le impondrá por la primera vez la multa marcada en el artículo 337 del Código penal vigente, procediéndose en las reincidencias con el rigor que corresponda, y exigiéndose la debida responsabilidad á los Alcaldes, Juntas de Sanidad y Subdelegados que lo consientan sin dar parte á los Gobernadores de las provincias, y á estos á su vez si no lo ponen en conocimien-

Art. 15. Cuando se declare de utilidad pública un establecimiento de aguas minerales próximo á otro que tenga ya el mismo carácter, podrá encargarse de la direccion de ambos un mismo Médico, si el Ministerio. Oyendo el parecer de la Junta superior consultiva del ramo lo estima oportuno. ramo, lo estima oportuno.

Art. 16. El Ministerio de la Gobernacion publicará todos los años en la Gaceta oficial, un mes antes de abrirse al público los establecimientos balnearios, un estado comprensivo de los mismos, clase á que pertenecen, clasificación química de sus aguas, temporada oficial para su uso, nombre del Médico-Director, domicilio de este y concurrencia del año anterior.

Prévia autorizacion del Ministerio de la Gobernacion; podrán estar abiertos al público todo el año los estable-cimientos de aguas minerales cuya índole especial lo permita, y que reunan las condiciones que exige este re-

Art. 17. Las temporadas oficiales podrán variarse de un año para otro, á propuesta de los Médicos de los es-tablecimientos ó de sus propietarios, prévio informe de los primeros y con audiencia, en el término más breve Posible, de la Academia de Medicina de Madrid y de la

Junta superior consultiva de Sanidad.

Art. 18. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de los pueblos donde radiquen los establecimienlos de aguas minerales cuidarán de abrir carreteras que a ellos conduzcan y de mantenerlas en buen estado, procurando poner arbolado en los alrededores de dichos establecimientos.

#### CAPITULO III.

De la clasificacion de los establecimientes de aguar minerales, y de la provision de las plazas de Médicos Directores.

Art. 19 Los establecimientos de aguas minerales se dividirán en tres clases:

Corresponden à la primera aquellos establecimientos

cuya concurrencia exceda de 500 enfermos.

Corresponden á la segunda aquellos en que la concurrencia de enfermos, excediendo del número de 200, no llegue "al de 500

Corresponden á la tercera los establecimientos cuyo

número de concurrencia no llegue á 200

Art. 20 Los establecimientos comprendidos en los dos primeros párrafos del articulo anterior, ó sean los de pri-mera y segunda clase, se considerarán como los de la planta, y estarán servidos por Médicos Directores en propiedad nombrados de Real orden, ó interinos de nombramiento de la Direccion general de Sanidad y con carácter tran-

Los comprendidos en el tercer párrafo de dicho árticulo, ó sean los de tercera clase, se denominarán provisionales, y sus Médicos Directores se nombrarán asimismo por la Direccion general, á propuesta del propietario

del establecimiento. Art 21. Los Médicos de establecimientos provisionales podrán ser separados en cualquier tiempo por la Direccion general, siempre que esta lo juzque conveniente, procediéndose despues à nuevo nombramiento en la forma que previene el artículo anterior.

Art. 22. Tanto los Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minerales como los interinos y provisionales quedarán igualmente sujetos en el desempeño de su

cargo á las prescripciones de este reglamento.

Art. 23. Cuando la concurrencia de un establecimiento de los llamados provisionales por espacio de tres años con-secutivos fuese mayor de 200 enfermos, pasará este á la categoría de planta con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 de este reglamento.

Art. 24. Se declaran Médicos Directores en propiedad desde la publicacion de este reglamento á todos los que en la actualidad disfrutan de este carácter en virtud de oposicion real ó suplementaria, y los que han obtenido di-

cha propiedad por gracia especial.

Art. 25. A los 15 dias de vacar una plaza de Médico-Director de baños de primera ó segunda clase se anunciará

Art. 26. Estas vacantes se proveerán por consurso entre los Médicos Directores en propiedad, segun los méritos, servicios y antigüeda l que resulte de los documentos justificativos que necesariamente han de acompañar á la nstancia en que soliciten la plaza.

Serán preferidos para obtener la vacante ó vacantes auunciadas, cuando sean varios los concurrentes, aquellos Médicos de cuyo expediente resulte que obtuvieron la propiedad en sus plazas por mérito de oposicion real; á falta de estos los de la suplementaria, y en defecto de estos últimos los que la obtuvieron por gracia especial.

Art. 27. Las resultas de este concurso se proveerán en la forma siguiente: dos plazas por medio de la oposicion entre los que nuevamente ingresen en la carrera balnearia y la tercera igualmente por concurso entre los Médicos Directores de establecimientos provisionales que reunan las condiciones, méritos y demás que se determinan en el capítulo siguiente de este reglamento

Los ejercicios de oposicion se verificarán en Madrid todos los años, caso de existir vacantes, en el mes de Noviembre, en el órden y con las formalidades que se establezcan en la instruccion que, unida á los programas, se publicará préviamente en la Gaceta oficial.

#### CAPITULO IV.

De la toma de posesion, derechos, sueldos y emolumentos, premios y castigos de los Médicos Directores.

Art 29. Los Médicos Directores de aguas minerales nombrados fuera de la temporada oficial se presentarán á temar posesion de sus cargos cuatro dias antes de abrirse el establecimiento á que fueren destinados. Se exceptúan de esta disposicion los Médicos Directo

res con sueldo, los cuales deberán tomar posesion en la forma prevenida para todos los demás empleados retribuidos de la Nacion.

Art. 30. Si un Médico no se presentara en el establecimiento en las fechas marcadas en este reglamento, ó se ausentase sin prévia licencia, se entenderá que hace renuncia de su destino y sus derechos, y se anunciará la vacante en la Gaceta para los efectos del artículo 25.

Art. 31. Las licencias á que se refiere el artículo anterior se concederán solamente á los Médicos-Directores en propiedad por falta de salud debidamente justificada,

y en virtud de Real orden.

Art. 32. Cuando por enfermedad de un Médico-Director se halle éste imposibilitado para desempeñar las funciones de su cargo, nombrará bajo su responsabilidad para que le sustituya un Facultativo, dando de ello conocimiento al Gobernador de la provincia para que és-te lo ponga en noticia de la Direccion general del ramo y recaiga la resolucion correspondiente.

Cuando por efecto de su enfermedad no pudiese el Médico-Director designar al que ha de sustituirle, lo hará la autoridad local, dando cuenta en seguida al Goberna-

dor para los efectos del párrafo anterior.

La remuneración del suplente será en ambos casos del cargo del Médico Director en propiedad, el cual seguirá recibiendo el sueldo si lo tuviere y los emolumentos anejos á la plaza.

La falta de verdad en las causas que dispensan á un Médico-Director de la precisa y puntual asistencia al establecimiento será castigada con la suspension ó con la separacion, segun la gravedad del caso.

Art. 33. A ningun Médico Director se concederá li-

cencia dos temporadas seguidas.

Art. 34. Cuando por cualquier motivo resultase abandonado por el Médico-Director un establecimiento durante la temporada oficial procederá el Alcalde en la forma prevenida en el artículo 32.

Art. 35. Si vacase alguna plaza de Médico-Director durante la temporada oficial de las aguas, la Direccion general nombrará para desempeñarla hasta la terminacion de aquella un Médico-cirujano, el cual recibirá los emolumentos conformes á este reglamento. Art. 36. Los Médicos Directores en propiedad no po-

drán ser separados sino á consecuencia de expediente gubernativo, y despues de oida la Junta superior consul-

tiva del ramo y el Consejo de Estado.

Art. 37. Podrán ser suspendidos los Médicos Directores de sus funciones, y privados por consiguiente del sueldo y emolumentos cuando se hagan acreedores á este castigo por no cumplir las obligaciones que les impone este reglamento, por falta de obediencia á las órdenes su-periores, ó por dar motivo á disensiones y disgustos en los establecimientos.

La Direccion general estimará las faltas oyendo á la

Junta superior consultiva.

Art. 38. Serán declarados cesantes, prévias las forma-lidades prescritas en el art. 36, todos los Médicos-Directores comprendidos en los casos siguientes:

1.º Los que no presenten las Memorias y estadística

en los plazos marcados en este reglam ento.

2.º Los que faltaren á la verdad á sabien das en la redaccion de las mismas.

3.º Los que no desempeñen en el plazo que se les senale las comisiones relativas à Sanidad ó cualquier trabajo científico que se les encomiende.

4.º Los que no se presenten en el estableciento de su cargo cuatro dias antes de abrirse las temporadas ofi-

5.º Los que no se presenten á des empeñar sus cargos dentro de los 30 dias siguientes al de su nombramiento en los establecimientos que oncialmente estén abiertos todo el año

6.º Los que durante la temporada oficial abandonen el

establecimiento sin la competente autorizacion.

7.º Los que trascurrido el plazo marcado en este reglamento para la toma de posesion en su destino no lo hubiesen verificado

Art. 39. Serán jubilados, oida la Junta superior con-sultiva de Sanidad, los médicos directores que despues de un año de licencia para atender al restablecimiento de su salud no estén en disposicion de prestar su asistencia personal al cargo que desempeñan ó á las comisiones que

se les confien por el Ministerio ó por la Direccion general del ramo. Esta disposicion se publicará en la Gaceta.

Art 40. Los alcaldes, propietarios y demás particulares ó autoridades responsables de la falta de verdad que haya en los datos que los M édicos Directores eleven á la superioridad serán castigados con arreglo al Código.

Art. 41. Los Médicos Directores no podrán permutar entre si las plazas que respectivamente desempeñan.

Art. 42 El cargo de Médico Director es incompatible con cualquier otro cargo público remunerado por el Estado, provincia ó Municipio.

Se exceptúan de esta disposicion los nombrados accidentalmente por las Autoridades locales con arreglo á lo prevenido en artículos anteriores, siempre que el agraciado pueda desempeñarle cumplidamente sin desatender ninguna de sus dobles obligaciones, y siemere que este doble cargo se preste en un mismo distrito municipal.

Art. 43. Los actuales Médicos-Directores en propiedad y con sueldo de establecimiento y aguas minerales continuarán percibiendo dicho sueldo de conformidad con el decreto de este Ministerio de 18 de Noviembre de 1870 y la Real órden aclaratoria del mismo de 7 de Febre-

ro del corriente año.

Para lo sucesivo este sueldo se considerará renunciado desde el momento en que el Médico Director de un establecimiento solicite mejorar de plaza pasando á otro por medio del concurso que este reglamento determina.

Art. 44 Para los efectos de la jubilación, viudedad y orfandad de que trata el art. 45 del reglamento de baños de 1834 se considerarán todas estas plazas con el sueldo de 2.000 pesetas, quedando sujetos estos funcionarios á las prescripciones generales que rijan sobre clases pa-

Art. 45 Los Médicos-Directores percibirán 5 pesetas de cada una de las personas que concurran al establecimiento por la consulta á que se refiere el art. 54.

Igualmente percibirán 2 pesetas 50 céntimos por la expedicion de la papeleta á que se refiere el art. 56.

Ar. 46. Queda prohibido á los Médicos-Directores el percibo de otros honorarios, excepto por la asistencia particular que presten á los que hallándose en el establecimiento demanden sus servicios.

Art. 47. Los individuos de la clase de tropa y Guardia civil abonarán al Médico-Director una peseta y 50 cénti-

mos por consulta.

Art. 48. Los Médicos Directores prestarán gratis los auxilios de su profesion á los pobres de solemnidad que concurran á las aguas y baños minerales, justificando su pobreza por certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo de su residencia habitual, aun cuando vayan so-corridos por sociedades benéficas.

Art. 49 Los Médicos Directores de los establecimientos de aguas minerales tendrán derecho á todos los premios, pensiones y distinciones que con arregio á la ley de Sani-

dad tienen opcion los demás Facultativos.

Art. 50. Se establece un premio de primera clase y tres de segunda para las cuatro Memorias más notables de las que anualmente deben remitir à la Direccion genral de Sanidad los Médicos Directores de establecimientos balnearios. Por ahora y hasta que otra cosa se determine, los premios consistirán en un diploma expedido por el Ministerio de la Gobernacion, en el que se hará constar la calificacion que obtuvo la Memoria.

Art. 51. Los premios de que trata el artículo anterior se concederán á propuesta de la Academia de Medicina y Cirugia de Madrid, en vista de las Memorias respectivas, publicándose el informe de esta corporacion en la Gaceta

Art 52. La obtencion de un diploma de primera clase, ó en su defecto de dos de la segunda, se equipara á la oposicion, y dan derecho al Médico-Director de establecimiento provisional que lleve cuatro años en el desempeño de su cargo para optar á la categoría de Médico de planta de establecimiento de segunda clase con arre-glo á lo dispuesto en el artículo 26 de este reglamento.

#### CAPITULO V.

De las atribuciones y deberes que corresponden à los Médicos Directores, y asímismo à los demás Facultativos que presten su asistencia en los establecimientos de aguas minerales.

Art. 53. Los Médicos Directores de los establecimientos de aguas minerales tendrán las atribuciones siguientes;

orden ' acuerd miento obtenio cia, se lado de servac cualqu

> 3 \* las agu tino en fecto a separa viente fiere á bernad reccion 6. caso d

ticulo

les ten

de abr

Art.

propie

hasta s miento para el sejar a cirá o efectos duzca rapeut los pac observ 4 las ag para co

nando aguas agua c miento deherá à los er observ lo disp ticular

cho, ce

pobres

6.a

8.a 9.a legisla dos de cimien 10.

La Indicar que co el esta netes, chorro los alre menta inmedi blo má nicacio

La indicar des fis tiva, n en los ciembr del añ eneral ticula. d que n á la

mutar atible el Es-

accioálo agraender e este al. opieerales nidad

re de ebreınciade un aotro mina. dad y baños ueldo rios a

esetas blecia exres el encia table-

s pa-

uardia centiis los d que do su o del n soentos mios,

Saniy tres de las alneae, los el Mistar la terior cina y ctivas,

Gaceta a clapara á estal des-1édico arrenento. 'édicos

presmienentes:

1. Cuidar de todo lo relativo á la salud pública, buen orden y gobierno interior de los mismos, redactando de acuerdo con el propietario un reglamento para el cumplimiento de aquellos fines. Este reglamento, despues de obtenida su aprobacion por el Gobernador de la provincia, se fijará en un sitio público del establecimiento al lado de las tarifas y demás anuncios del mismo.

2.ª Inspeccionar los manantiales y procurar su conservacion y mejora, dando parte á este Ministerio de cualquiera alteracion que, así en el caudal como en las propiedades químicas de las aguas, creyese notar.

3.º Vigilar las operaciones de envase y exportacion de las aguas, á fin de que estas lleguen al punto de su destino en el estado más perfecto posible.

4.º Proponer al dueño del establecimiento, ó en su defecto á quien lo represente, la suspension en su cargo ó

fecto á quien lo represente, la suspension en su cargo ó separacion, segun la gravedad del caso, del bañero ó sirviente que desobedezca sus órdenes en todo lo que se refiere á la parte facultativa.

5. Dirigirse de oficio á las autoridades locales. al Gobernador de la provincia; y por conducto de este á la Direccion general del ramo, cuando el caso lo requiera.

6.º Designar ei facultativo que haya de sustituirle en caso de enfermedad conforme á lo dispuesto en el ar-Art. 54. Los Médicos Directores de las aguas minera-

les tendrán las obligaciones siguientes: 1.ª Presentarse en el establecimiento cuatro dias antes de abrirse la temporada oficial, residiendo en el mismo

hasta su terminacion. Reconocer con frecuencia el recinto del establecimiento, las fuentes, cañeras, estufas y demás aparatos para el más provechoso uso de las aguas y baños, y aconsejar al propietario ó administrador cuanto pueda coudu-

cir à que se conserven en buen estado.
3. Estudiar outmicamente las aguas Estudiar químicamente las aguas, examinar sus efectos inmediatos sobre la organización y cuanto conduzca el más exacto conocimiento de sus propiedades terapénticas, y determinar las condiciones individuales y los padecimientos en que mas favorables resultados haya

4 ª Hacer el estudio físico del distrito en que broten las aguas y las observaciones metereológicas necesarias para conocer el clima y la topografía médica del pais.

Establecer horas de consulta diarias en su despacho, celebrando tambien otra diaria y gratuita para los

6.ª Estender una papeleta para cada enfermo, designando en ella los dias y horas en que debe tomar las aguas y baños, expresando en la misma si hace uso del agua con arreglo al consejo del Director del establecimiento, ó siguiendo el de otro Médico. En el segundo caso deherá recoger el duplicado á que se refiere el art. 57.

7. Visitar con la frecuencia posible y sin retribucion a los enfermos que estén haciendo uso de las aguas para Observar los efectos de las mismas. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en el art 44 para el caso de la asistencia par-

8.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad. 9.ª Llegar un libro copiador por órden de fechas de la legislación del ramo y con la debida separación los acuerdos del Gobernador y los del Alcalde relativos al estable-

10. Redactar una Memoria dividida en tres partes. La primera consagrada á la descripcion de las fuentes. indicando el pueblo, jurisdiccion; partido y provincia a que corresponden: describiendo asímismo detalladamente el establecimiento mineral con el número de pilas, gabinetes, piscinas, estanques, baños de vapor, aparatos de chorro, mejoras realizadas ó proyectadas, topografía de 10s alrededores, distracciones propias de la comarca, alimentacion, monumentos, curiosidades y paseos de las inmediaciones, distancia desde la capital y desde el pueblo más próximo al establecimiento y medios de comunicacion hasta el mismo desde Madrid.

La segunda estará dedicada al estudio de las aguas, indicando su uso y el número de las fuentes, las cualidades físico-químicas de aquellas, su temperatura respec-tiva, no solo durante la temporada oficial, sino además en los primeros dias de Marzo, Junio, Setiembre y Di-ciembre para saber á que atenerse sobre cada estacion del año; la accion que hayan ejercido sobre personas que

disfrutasen de buena salud, y sobre enfermos, segun que se hayan administrado en bebida, baños, chorros, inhalacion, pediluvios etc. En que casos el tratamiento da resultados más notables, haciendo constar si ha habido variacion de temperatura, de principios minerales, de propiedades terapéuticas en alguna fuente, época y estacion en que ha tenido lugar, y, si es posible, en virtud de que influencia; la naturaleza del terreno de que se creen procedentes las aguas, y si algun trabajo ó perforacion subterránea ha alterado sus propiedades ó aumentado ó disminuido su caudal.

La tercera tratará de la constitucion médica del país antes y durante la temporada de las aguas y de las endemias de la provincia como igualmente de las epidemias, si alguna hubiere habido en ella.

Esta Memoria se presentará á la Direccion general en el mes de Diciembre. A la misma acompañará un estado de los enfermos que bayan asistido al establecimiento durante la temporada, con arreglo al modelo número 1.º

que va unido á este reglamento.

11. Escribir á los tres años, contados desde la fecha en que se hubiese encargado del establecimiento, y antes de cumplirse el cuarto, una extensa Memoria en que se presente el estudio físico-médico y médico topográfico de las aguas.

12. Redactar un estado comprensivo del número de bañistas que hayan concurrido al establecimiento, conforme al modelo número 2,º Este estado lo remitirán á la Direccion general con el oficio de terminacion de la tem porada oficial de que trata el número 14.

Proponer las mejoras que estime necesarias y los medios de realizarlas.

14. Poner en conocimiento de la Direccion general del ramo y del Gobernador de la provincia cuando termine la temporada el punto donde se propone residir:

15. Evacuar fuera de la temporada oficial toda clase de comisiones relativas á Sanidad lo mismo en tiempo de epidemia que en periodos normales y segun las instrucciones de la Direccion general, para cuyo efecto el Gobierno satisfará los gastos y designará los honorarios que estime convenientes.

Art. 55. Todos los datos sobre temperatura de las aguas se tomarán en termómetros centigrados de mercurio, ya sea en el punto de origen de las fuentes cuando broten en el fondo de un estanque, pozo etc., ya dentro de los grifos cuando las aguas sean conducidas desde su nacimiento por cañerías cubiertas.

Art. 56. La Inspeccion que corresponde á los Médicos Directores, no será impedimento para que en los establecimientos balnearios puedan situarse otros Profesores; ni hará obligatoria para los brifistas la consulta de aquellos; pero si la papeleta para el uso de las aguas, por la cual devengarán la remuneracion que marca el artículo 45 de este reglamento.

Art. 57. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, bastará el envio por el Médico-Director del duplicado de la papeleta en que faculte á dicho enfermo para el uso de las aguas ó baños.

Art. 58. El beneficio que se concede á los Médicos Directores en los dos artículos anteriores, de ningun modo se hará extensivo á cualquiera otro Profesor que no se

halle en el establecimiento ó en su término municipal.

Art. 59. Si resultare del número de papeletas suministradas alguna dificultad para los turnos señalados, el Director de acuerdo con los Médicos, hará las correctiones para la constant de la correction de de la corr ciones necesarias para que el servicio se verifique con igualdad y con las regularidades convenientes.

Art. 60. Con objeto de que el Médico-Director pueda llevar con rigorosa exactitud la estadística que previene este reglamento, los demáa Médicos quedan obligados á facilitar á aquel á la conclusion de la temporada copia literal del libro-registro que cada uno debe llevar para anotar las observaciones de la enfermedad y efectos curativos de los bañistas.

Art. 61. La papeleta expedida para el uso de las aguas ó baños durante el período de una temporada no será utilizable para las demás.

Art. 62. Queda libre el ejercicio de la profesion en cuanto á la asistencia particular que así los Directores como los demás Facultativos presten á los que, hallándose en el establecimiento, reclamen sus servicios,

Apr

Con

corte e

Rico, D

hallarse

andro

ayudan

tirado I

do ayı

D Marc

macéut Valcen

te méd

te méd

Des

Apr

Ider

Con

Con

Con

ASO

mera

clases

respet

mente

### Sup numes sometine CAPITULO VI.

De los dueños, administradores ó arrendatarios de los establecimientos de aguas minerales, y de los bañeros y de más sirvientes.

Art. 63. Los dueños de los establecimientos de aguas minerales tendran el derecho de propiedad en las aguas, edificios y demás dependencias de aquellos, sin otras limitaciones que las que se consignan en este reglamento.

Son árbitros de mejorar las hospederías, de establecer ó no establecer fondas y otras oficinas destinadas á la comodidad y al recreo; más no podrán impedir que se ejerza libremente el comercio, y que respetando los derechos de propiedad se establezcan dentro ó fuera del perímetro del establecimiento tiendas, bazares, fondas ó cantinas etc.

Art. 64. En virtud de su derecho fijarán los precios que tuvieren por conveniente para cada baño, estufa, chorro, habitaciones, camas, alimentos etc. Sin embargo, estarán obligados á presentar al Gobernador de la provincia 15 días antes de la temporada una tarifa de los precios que hayan de abonarse por los indicados servicios.

Esta tarifa, con el V.º Bº del Gobernador se fijará en

Esta tarifa, con el V.º B º del Gobernador se fijará en un sitio público del establecimiento para conocimiento de los concurrentes al mismo, y no podrá variarse en aquella temporada.

Art. 65. Con iguales formalidades se expondrá al público otra tarifa del servicio del agua embotellado ó dispuesta de cualquier otro modo para la exportación.

Art. 66. Los dueños de los establecimientos, ó sus representantes, no permitirán el uso de las aguas á quien no presente la papeleta del Médico-Director.

Art. 67. Los dueños de establecimientos de tercera clase propondrán, conforme á lo prevenido en el art. 20, el Médico-Director correspondiente.

Este derecho será utilizable para los mismos dentro de los tres meses siguientes á la creacion del establecimiento, ó de ocurrida la vacante, cuando esta se verifique fuera de la temporada oficial; trascurridos los cuales la Dirección general nombrará un Médico-Director, perdiendo aquel el beneficio de la propuesta hasta que ocurra nueva vacante. En el caso de ocurrir la vacante abierta ya la temporada oficial, ó de haber sido declarado el estableci miento de utilidad pública en época próxima á su apertura, el plazo para la propuesta se limita á ocho dias

ra, el plazo para la propuesta se limita á ocho dias.

A la instancia del propietario solicitando el nombramiento de Médico-Director, ha de acompañarse necesariamente el título profesional y demás que justifiquen los méritos y servicios del propuesto.

Art. 67. No harán ninguna clase de obras que puedan alterar las propiedades minerales sin estar préviamente autorizados por el Ministerio de la Gobernacion

autorizados por el Ministerio de la Gobernacion Art. 68. Facilitarán gratuitamente las aguas á los individuos de tropa de todos los institutos del ejército y á los pobres de solemnidad.

Art. 69. Cuidaràn de que haya en los establecimientos una botica á cargo de un l'armacéutico, si no existiese otra en los pueblos en que aquella radiquen, ó á distancia menor de tres kilómetros.

En los establecimientos de tercera clase bastará que baya un botiquin con las medicinas que determine el Subdelegado del partido.

Art. 70. Cuidarán asimismo de tener bañeras portátiles que pueda llevarse á las habitaciones de los enfermos para satisfacer la necesidad frecuente de darles baños naturales ó templados.

Art. 71. Facilitarán al Médico-Director habitacion y despacho decente para su persona dentro del establecimiento y en el punto más á propósito para el servicio público.

Art. 72. Se abstendrán de toda maniféstacion, como anuncios etc., que signifique exclusivismo por su parte en perjuicio del Médico-Director favoreciendo á otro Facultativo.

Art. 73. Tendrán una habitacion destinada para hospital de pobres con un número de camas proporcionado á sus necesidades.

Art. 74 Los bañeros, sirvientes y enfermeros de ambos sexos seran de nombramiento del propietario del establecimiento, dependiendo del Médico-Director en todo lo que se relacione con el servicio facultativo.

Art. 75. No permitiran en el uso de las aguas á quien no presente papeleta del Médico-Director, ni alterán en

lo más mínimo el plan prescrito en la papeleta expedida dor el mismo.

Art. 76, Para guardar la temperatura del agua usarán los bañeros el termómetro centigrado

Art. 77. Tendrán en su poder las llaves de las piezas de baños y cuidarán de la limpieza y preparacion de estos. Art 78. El servicio interior de los baños de mujeres estará á cargo de bañeras

estará á cargo de bañeras.

Art. 79. Recibirán los bañeros por sus servicios durante la temporada una peseta 50 céntimos de cada bañista.

Se exceptúan de esta disposicion los individuos de tropa de todos los institutos que solo abonarán una peseta, y los pobres de solemnidad que disfrutarán gratis de este servicio.

#### moned debroe CAPITULO VII.

De los enfermos que concurran á los establecimientos de aguas minerales.

80. Los enfermos que concurran á los establecimientos de aguas minerales se sujetarán á las prescripciones del reglamento para el órden y gobierno interior peculiar de cada establecimiento aprobado por el Gobierno de la provincia.

No podrá hacer uso de las aguas sin obtener antes del Mádico Director la papeleta que prescribe el artículo 54, párrafo sexto.

Art. 81. Cuando el estado de su dolencia imposibilite por completo al enfermo para acudir al despacho del Médico-Director para los efectos de la consulta lo pondrá en conocimiento de este con objeto de que pase á visitar-le en su habitacion.

Art. 82. Los enfermos tendrán obligacion de satisfacer al Médico-Director los bonoracios que marca este reglamento por la consulta ó expedicion de la papeleta cuando aquella no tuviese lugar por haberla verificado con otro Facultativo.

Art. 83. Quedan obligados antes de ausentarse del establecimiento á manifestar al Médico Director si ia consulta se hubipse Aerificado con este, ó en otro caso al Médico á quien se hubieran dirigido para este efecto el resulta lo obtenido en sus dolencias por el uso de las aguas.

Art. 84. De las faltas que observen los concurrentes á los establecimientos deberán dar parte al Director facultativo, ó al propietario ó sus representantes. segun proceda, y al Alcalde de la jurisdiccion ó al Gobernador de la provincia, si de tales faltas fuesen responsables el mismo Médico-Director ó el propietario ó sus representantes.

#### ARTÍCULO ADICIONAL.

Quedan derogadas desde la publicacion de este reglamento todas las disposiciones de fecha anterior, en cuanto se opongan á lo prevenido en el mismo.

Madrid 29 de Setiembre de 1871.—Aprobado por S. M.—Ruiz Zorrilla.

MODELO NÚM. 1.º

ESTB. DE AGUAS MINERALES DE

PRVA DE

Estando de los enfermos concurrentes al mismo.

Enfer- medades	curados.	ISIMISE	Sin re-	Total.	OBSERVA- CIONES.
comu-	y pasto y pasto y desid condice d	pres d strades 1 capits 200 y ladrid	ciones proses carional desde la desde l	distant distant distant o al es	os alrodedoros, mentacion, un amediaciones, do más próxiq nicacion basta
eguas, cualida-r respec- además	nics, las apacatura	ALCOHOL: CO.	iúmero d aquellas aquellas	stará o y ol- icas di raulo	

La terada

propietario o quien lo represente.) al enfermos concurrentes TOTAL. 2.° JDEM.
Ja clase MINERALES I E e la clase pobre. ESTABLECIMIENTO DE AGUAS de los Estado

#### SANIDAD MILITAR.

Aprobando quede en situacion de reemplazo en esta corte el primer ayudante médico procedente de Puerto

Rico, Dr. D. José Amores y Villanova.

Concediendo el pase a situación de reemplazo, por hallarse enfermo, al primer ayudante médico Dr. D. Alejandro Torres Puig.

Destinando al ejército de la Isla de Cuba al primer ayudante médico D. Manuel Benito y Ruiz de Diego.

Desestimando la instancia del farmacéutico mayor re-

tirado D. Donato Saenz Dominguez.

Aprobando quede en situación de reemplazo el segundo ayudante farmacéutico procedente del ejército de Cuba D. Tomás Soler y Mollet.

Idem id. el de igual clase procedente de Filipinas Marcelino Andrés y Altarribas.

Concediendo dos meses de próroga de licencia al far-macéutico mayor destinado á Cuba D. Antonio Quer y Valcendura.

Concediendo dos meses de licencia al segundo ayudan-

te médico D. Ramon Gon y Andreu: Concediendo la vuelta al servicio al segundo ayudante médico D. Hermenegildo Lacal y Alvarez.

### ASOCIACION MEDICO-FARMACÉUTICA ESPAÑOLA.

El domingo 15 de Octubre, en que sale á luz el presente número de El Siglo Médico, va á celebrarse la primera reunion de la Asamblea que representando á las clases médicas ha de fundar, si lo estimare, una vasta y respetable Asociacion, con el título adoptado provisionalmente ó con el que tuviere por más oportuno.

La prensa médico-farmacéutica, que en virtud de reiteradas instancias y reputando de altísima conveniencia el pensamiento de una Asociacion general se propuso promover la reunion de la Asamblea, vé hoy colmados sus

En es te dia termina por tanto la pasajera existencia de la Junta central provisional gubernativa en que los directores y redactores de los periódicos de Medicina y Farmacia se habian erigido para el exclusivo fin de llevar las cosas al punto en que dichosamente las vemos.

Queda pues cumplido, enteramente cumplido su objeto, y entregados los destinos de nuestras clases en manos de aquellos que la s representan con derecho notorio.

No queremos usurpar la gloria de los periódicos más entusiasmados con la idea de asociacion y más ardientes propagadores de ella; antes nos cumple declarar que les cabe casi por entero la que esta empresa proporcione. EL Siglo Médico, que en cuatro anteriores ocasiones promovió con vivísimo entusiasmo la formación de sociedades casi idénticas á esta que ahora se forma, sufriendo crueles dolores al ver que sus esfuerzos resultaban perdidos, vanas sus esperanzas y disipadas sus ilusiones, no contaba en el dia, esta es la verdad con aquel ánimo que inspira confianza para acometer empresas tan árduas.

Pero un estimable colega de provincias tomó nuevamente la iniciativa; otros de Madrid presentaban proyectos por su parte; el malestar de la clase arreciaba en tanto con fuerza, y el deseo de Asociacion iba generalizándose... ¿Podia menos de cooperar á ese laudable propósito quien por tantos años habia estado alhagando las propias esperanzas que ahora mostraban sus colegas?

Debiamos eficaz ayuda á los nuevos promovedores de aquellos pensamientos antiguos, y se la hemos prestado de la manera activa y leal que todos nuestros lectores han visto. No hemos podido hacer más, ni hay periódico que haya escedido mucho en esta ocasion á El Siglo Médico: tá la tibia fé que nos dejaran anteriores desengaños, ha reemplazado sin desventaja un sentimiento elevado y ardiente del deber!.. La parte de gloria que á la prensa médica pueda caber, entera la dejamos sin embargo, muy gustosos, para aquellos colegas que se han distinguido por su afan y sus felices concepciones.

Bástale al periódico, y nos basta á los que le redactamos, la satisfaccion de concurrir á la obra en que van á ocuparse las clases médica y farmacéutica.

No escasearemos ni el celo ni la labor. Lo que sepamos y esté en nuestras facultades, eso hemos de hacer en adelante, de la propia manera que lo hemos hecho hasta aquí, sea cual fuere el resultado de la empresa.

-Dadas estas esplicaciones, que es bueno se tengan presentes, añadamos que la Junta Central, próxima á disolverse, ha continuado celebrando sesiones con la necesaria frecuencia, para disponer cuanto conviene para la reunion de la Asamblea, y tomár conocimiento de las nuevas Juntas que se organizan y de los nombramientos de representantes de las provincias de que se recibe no-

Segun los datos leidos en las sesiones del 9 y del 12 125 juntas, distribuidas en 41 provincias, que son: Albacete, Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Coruña, Cludad-Real, Cuenca, Huelva, Huesca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Madrid, Navarra, Oviedo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Sevilla, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zarogoża.

Resulta, pues, que son pocas las provincias en que no se ha formado junta, y que dejarán por esta razon, de ha-

expedida usarán

s piezas le estos. mujeres cios du-

ada baluos de na peseratis de

entos de cimien-

pciones peculiar o de la ntes dal culo 54,

sibilite cho del pondrá visitar-

tisfacer reglacuando on otro del esia con·

al Méel reaguas. entes à acultaroceda, la prono Mé-

reglacuanr S. M.

. DE rismo.

RVA-VES.

llarse representadas en la Asamblea que hoy se inaugura. Esta celebrará sus sesiones primeras, mientras otra cosa se determina, en el colegio de farmacéuticos, que

gustoso cede á este fin el salon de sus sesiones.

Pudiéramos adelantar la noticia de algunos sócios nombrados ya para la Asamblea; pero nos parece muy preferible dejarlo para cuando podamos publicar la lista de todos, ó al menos de la mayor parte.

La Junta central provisional, dará cuenta de sus actos en la sesion de hoy, ya sea en una memoria, ya por boca is aquellos que la s representan con de

Es cuanto de algun interés podemos decir sobre este minsi asmados con la idea de asociacion y propagadores de ella; antes nos cumple, declarar

#### EL CURANDERISMO VICTORIOSO.

El número de intrusos aumenta diariamente como es natural, y trazas llevan de absorber á la medicina, favorecidos por las circunstancias. Nuestra profesion ha venido. pues, à constituir una industria enteramente libre; pero iqué industria! Si fuera honrada al menos, podríamos resignarnos en alguna manera con la competencia; pero es la industria del charlatanismo, de la ficcion, del engaño asesino y vil, de la más vergonzosa y punible de las estafas. y no han de ponerse los dignos, honrados y humanitarios profesores à sostener una puja de curanderismo... ¡Pobre humanidad!

Uno de nuestros suscritores del partido judicial de Ponferrada, nos escribe á este propósito lo siguiente:

«Ya que tengo la pluma en la mano, no estará de más que le haga algunas indicaciones sobre lo que en este par-

tido judicial pasa con el ejercicio de la medicina.

No es de extrañar, no, el desaliento que hoy reina en las abatidas clases médicas, vista la actitud del Gobierno. La libertad, ó mejor dicho el desórden de la enseñanza por un lado; el exagerado é impiado intrusismo por otro, hacen desesperar al de mayor cachaza y más fria sangre.

Los médicos de Madrid no ven, no pueden suponer siquiera, lo que pasa en estos pueblos recónditos. - Se necesita palparlo para sentir la angustia que proporciona hoy

el ser médico en ciertas localidades.

El intrusismo es aquí cosa corriente: no visita ni receta el que no quiere No me he entretenido en hacer una estadística exacta de todos los señores que ejercen la medicina sin título; pero ahí vá la lista de los más conocidos. solo en este partido.

Ponferrada. Un intruso que llaman El gordo.

Carucedo. Fernando Rodriguez.

Toral de Merayo. Fernando Gonzalez.

Rimor. Manuel Gonzalez.

Congosto. Francisco Gurdiel.

Toreno. Lorenzo Alvarez.

Noceda. Fulano Villegas.

Puente Domingo Florez. Un licenciado (del Ejército).

Dehesas. Un curandero. ¿Qué le parece à V., Señor Director de esta larga lista

de intrusos, mucho más larga que la de médicos verdaderos?

Æstá vígente el art. 485 del Código penal? ¿lo está la Real orden de 20 de Mayo de 1854 y otras? (1)

(1) No lo están, porque el Código que tenia ese artículo era el de 1850, y en el de 1870 se ha suprimido; y en cuanto á reales órdenes ¿qué valor ha de dárselas ahora? No hay ley contra la simple intrusion, ya lo tenemos dicho con insistencia. e he formede unta, y que delaran po

¿Qué hace, pues, el Gobierno? ¿qué hacen las autoridades provinciales y municipales?

Gol

den

en

ha

nue

P. (

rio

ter

ten

pre

ус

bie

im

de

(Su

pu

ch

has

ces

cio

COS

Gre

did

a la

qu

por

cei

cio

reg

Ab

nis

m

RLI

se

en

de

tro

ni

tu

nu

or

gó

za

do

qu

m

XI

bi

BE

a

10

Los periódicos profesionales, representantes y defensores de las clases médicas, deben hacer presente al Gobierno y á la sociedad los innumerables abusos, los escándales que irrogan palpables perjuicios á aquellas y esta.

Véase aquí una de las primeras cuestiones que deberán ocupar á la Asociacion médica en la próxima Asamblea. Yo protesto hoy en las columnas del Siglo contra el vergonzoso intrusismo de este pais, y acuso al Gobierno y á sus delegados, pidiendo justicia para las clases médicas, pidiendo además al gobernador de Leon que, si están vigentes las leyes dichas, reprima los abusos que en sanidad se están cometiendo en este partido, pues de este modo, imitando la conducta del ilustrado Gobernador de Zamora, mer ecerá el aplauso general.»

#### LA SALUD PUBLICA.

Aunque va cediendo en París la constitucion médica de que tenemos dada noticia, no ha variado esencialmente. A más de las enfermedades que hacen allí de ordinario sus estragos, siguen preponderando las afecciones intestinales, la diarrea, la disentería, el cólera nostras y el infantil. Desde el 30 de Setiembre al 6 del corriente mes, hubo 39 defunciones ocasionadas por la diarrea, 34 por la disentería y 4 por el cólera infantil. Ya es esto muy poco; pero aun se descubre la misma tendencia que en los dos meses últimos causó no infundada alarma.

En Londres, desde el 24 al 30 de Setiembre ocurrieron 154 fallecimientos por la diarrea, 1 por la disentería y 7 por el cólera infantil; lo que prueba un descenso

muy notable.

Tampoco en Berlin, no obstante las noticias que nan corrido, ha hecho el cólera una formal explosion, siquiera hayan ocurrido casos de esta enfermedad.

En Danzing, Elbin y Koenisberg, continúa ocasionando buen número de víctimas, principalmente en la última de estas poblaciones; pero se muestra en general benigno. No es tampoco muy intenso en las costas del Báltico y del mar del Norte, aunque se ha estendido con rapidez á muchas poblaciones.

En una circular del presidente del consejo de ministros y ministro del interior del gobierno helénico, se excita el celo de las autoridades para que dicten rigorosas disposiciones sanitarias, por mar y por tierra, contra las procedencias de aquellos puntos donde reina el cólera, y se manda establecer lazaretos como el de Delos en Salamina, Skiatos y Corfú. A ellos han de dirigirse los vias jeros que llegan de Constantinopla.

En Malta se ha impuesto una cuarentena de 21 dias

á las procedencias del mar Negro.

Bien exige estas precauciones el estado de Constantinopla, aunque no sea tan deplorable como debia temerse. Las medidas de aislamiento adoptadas respecto á un barrio, han limitado bastante bien segun parece la pestilencia: MAGOA ADITUGO ARRAN-ODIGAM KOIDA

Las noticias de Persia tienen todavía poco de satisfactorias. Despues de verse afligidos por el hambre las ciudades de Téheran y Ardebil han sido diezmadas por el colera. La última, que cuenta 15,000 habitantes, perdió 1,400 en los diez primeros dias de Julio. En el Sudeste, hay varias poblaciones afligidas por la peste.

En España, por fin, no se ha observado el menor indicio de la enfermedad que aflije á otros países, y sigue el

reunion de la Asamblea,

nuevas Juntas que se organ

leberán
AsamLo conal Golas clae Leon
abusos
o, pues
Gober-

autori

defen-

al Go-

los es-

ellas y

médica almendinario intestiel ine mes, 34 por o muy Jue en

entería scenso ne nan siquie

nando última nigno. ltico y oidez á minis-

se exigorocontra
ólera,
en Sas vias

stantinerse. á un a pes-

satisre las por el erdió deste,

or in-

Gobierno adoptando medidas de rigor contra toda procedencia sospechosa. Véase, en prueba, lo que se previene en una real órden circular, que en 7 del corriente mes ha dirigido á los Gobernadores de las provincias el nuevo ministro de la Gobernacion, Sr. D. Francisco de P. Candau.

«En vista de algunas consultas elevadas á este Ministerio acerca del tratamiento sanitario que deben sufrir de terminadas procedencias marítimas, el rey (q. D. g.), ha tenido por conveniente ordenar se prevenga á V S., con presencia de las disposiciones dictadas hasta la fecha y y con arreglo á las noticias trasmitidas últimamente al Gobierno por nuestros representantes en el extranjero, que imponga cuarentena rigurosa á los buques procedentes de Rio-Janeiro, Buenos-Aires, isla de Cuba, Hernosand (Suecia), Rusia, Prusia, mar Negro, mar de Mármara, puertos de la Turquia Europea comprendidos en el Archipiélago, puertos de la Asiática desde los Dardanelos hasta Smyrna inclusives, golfo Pérsico y posesiones francesas de Asia y Fernando Póo: y cuarentena de observacion á los de la confederacion Alemana menos Prusia costa Oriental y Occidental de Africa, Regencia de Tunez, Grecia, Malta, puertos de la Turquía Europea comprendidos en el Adriático, mar de Azof y mar Rojo.

Asimismo es la voluntad de S. M. que recuerde usía à las subdirecciones el deber que tienen de no admítir buques procedentes del extranjero sino llegan despachados por una direccion especial de la Península é islas adyacentes, y que vigile por el cumplimiento de las prescripciones sanitarias en las citadas subdirecciones, con arreglo á los decretos de 29 de Diciembre de 1868 y 16 de Abril del 69.»

Prueba esta real órden el celo con que el nuevo ministro atiende al reguardo de la salud pública, en cumplimiento de sus deberes.

#### PARTE

ELEVADO POR LA SECCION DE MEDICINA DEL HOSPITAL GENERAL. DE MADRID A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL, EN EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO.

Aunque en algunos dias del mes de Agosto el calor se hizo sentir cen la misma intensidad que habia tenido en Julio, sin embargo, en general la temperatura fué moderada relativamente á la estacion, sin pasar el termómetro de los 33 grados y sin llegar á ellos muchos dias: las mañanas eran por lo comun frescas y la temperatara mínima de 23 grados; la columna barométrica, que se mantuvo muchas veces sobre los 719 milímetros, no descendió nunca de los 718. La atmósfera, aunque enturbiada como ordinariamente se encuentra durante la canícula, se cargó pocas veces de nubes, y los aparatos de tempestad que á veces se manifestaban desaparecian sin llegar á realizarse. Predominaron constantemente los vientos inclinados al Este, aunque por lo comun insensibles, de modo que el temporal tué seco, no muy caloroso; pero esperimentándose en general una calma sofocante. Las flebres gástricas y biliosas más ó menos intensas formaron la mayoría de las enfermedades observadas en este tiempo. sobreviniendo en muchas los síntomas adinámicos y atáxicos; todas ellas fueron combatidas de ordinario con buen éxito en su principio por los evacuantes del tubo digestivo, y más adelante con las bebidas atemperantes y aciduladas y alguna vez con los tónicos neurosténicos. Las calenturas intermitentes han sido más frecuentes que en los meses anteriores; pero siempre menos que lo eran

otros años en igual época, cediendo fácilmente á los antitípicos ordinarios. Los casos de viruelas continúan siendo cada vez más raros, de modo que las enfermerías destinadas para ellas, se encuentran casi completamente desocupadas. Hubo muchas afecciones del aparato digestivo, como saburras gástricas, cólicos, diarreas, y aun disenterías; pero sin verse en ellas los síntomas graves observados en algunos casos del mes anterior. No dejaron de presentarse pleuritis, pleuro-pneumonias, catarros agudos, y sobre todo reumatismos articulares bastante intensos. Tambien se observaron congestiones cerebrales, apoplegias y otras varias lesiones de los grandes centros nerviosos y sus diversas dependencias. Entre las enfermedades crónicas deben mencionarse la rapidez con que la tísis recorrió por lo comun sus períodos, tomando esa forma que ha dado en llamarse con gran impropie. dad galopante. Al mismo tiempo se presentaron muchas hidropesías, consecuencia de diversas lesiones orgánicas, no pocas parálisis, convulsiones y otras lesiones del sistema nervioso.

Entraron en las salas de hombres 338; salieron 282 y murieron 45; en el departamento de mujeres hubo 869 entradas, 362 altas y 49 fallecimientos; y en las salas de niños entraron 28, se curaron 20 y fallecieron 7, formando un total de 735 entrados 664 altas y 101 muertos. Corresponden á las enfermedades agudas 428 entrados, 402 curados y 46 defunciones; y a las crónicas 264 de los primeros, 239 de los segundos y 54 de las terceras.

La enfermería, segun resulta de los datos anteriores, no ha sido numerosa, y las dolencias tampoco tuvieron un carácter maligno, pues la relacion de los [fallecidos con los entrados es solo de 14 por 100.

## CRONICA.

Estado sanitario de Madrid.—Hasta 30º ascendió la columna termométrica, y déjase comprender que se habrá hecho sentir bastante el calor, y mucho más soplando los vientos del S. del E. del E-S. E y del S-S E. El barómetro en la sequedad, á las 26 pulgadas y de 2 á 4 líneas; y la atmósfera despejada, aunque no escasearon los celages, las ráfagas y las nubes.

Las enfermedades otoñales se han aumentado, en algun tanto, en la presente semana, así que hubo bastantes calenturas gástricas y biliosas, irritaciones gastro entéricas, fiebres accesionales, algunas de las cuales se vencieron aunque dificilmente con los antitípicos. Hubo tambien algunos enfermos de catarros pulmonares, de pleuresías, de hepatitis, de apoplexias y de neumonias enfermedades todas que aunque graves no produjeron mortandad

Entre los exantemas fueron los más comunes las erisipelas, la miliar y la urticaria

La mortandad por lo frecuente y graves que fueron las enfermedades reinantes, fué algo mayor que en el último septenario.

Sociedad filantrópica.—Una se ha constituido en Paris para el auxilio de los militares que han sido amputados á consecuencia de la guerra, ó quedado por heridas en la impaoibilidad de ganar su sustento. La verdad es que á los que se hallan en situacion tan deplorable debia sostenerlos la nacion, sin apelar, rebajándolos en cierta manera, á la caridad individual ni á la colectiva.

Aviso al pueblo sobre los peligros del alcoholismo.

Una comision de la Academia de Medicina de Paris, en la que ha sido ponente M. Bergeron, ha propuesto un proyecto de Aviso al pueblo en que se hacen presentes los daños que ocasiona el alcoholismo; y la corporacion le ha aprobado con ligeras alteraciones. No puede negarse la conveniencia de esta clase de predicaciones; pero es lo cierto que no ayudarán mucho por si solas á corregir la embriaguez, que en Francia ha desbido llegar á un altísimo grado. Cuando el Aviso se pue

blique daremos de él noticia más ámplia, aunque entre nosotros no ha alcanzado tan grandes proporciones la enfermedad social que se trata de combatir, ni en conselos cuencia riesgos que ofrece para la salud de los individuos.

Bien venido.—La Independencia Médica nos ha dado noticia de la llegada á Torelló del jóven doctor D. Salvador Badía y Andreu, nuestro apreciable colaborador que desde Berlin y Lóndres ha honrado las columnas de El Siglo Médico con numerosas é importantes comunicaciones, algunas de ellas todavia pendientes de publicacion. Ha permanecido dos años en París, Berlin y Lóndres, ampliando en todas partes sus buenos conocimientos científicos. No es necesario repetirle que nuestras columnas se hallan á su disposicion.

Una cátedra en Viena — Habiendo fallecido en la capital de Austria el catedrático Oppolzer, se ha entablado muy ardiente lucha entre los que quieren sea provista en el catedrático Kierner (de Graz) y el catedrático Bamberger (de Wurtz). Los centralistas ó germanistas se esfuerzan en favor del primero, y los autonomistas están por el segundo, que se cree salga vencedor en virtud del favorable informe que han dado Skoda y Rokitansky, consultados al efecto por el ministro de Instruccion pública y aun por el mismo emperador. Tan es merada diligencia cuando se trata de elegir entre catedráticos de gran reputacion prueba mucho mejor el deseo del acierto que cuando se obra en el asunto de la manera que suele obrarse, por ejemplo en España.

Bien pudiera imitarse.—El gobierno austriaco ha dirigido una circular á los catedráticos de todas las escuelas del imperio, rogando le remitan al fin de cada año unas nota expresiva de los trabajos que hayan realizado durante el curso, sus tarcas de enseñanza didactica y práctica, las de laboratorio, investigaciones, publicaciones, etc.—Si el gobierno pidiera en España datos tan útiles, aun para los mismos profesores—por cuanto han de servirles sus méritos para adelantar en la carrera—quizás lograra apartar muchos de ese desapoderado espíritu industrial que les inclina á dirigir colegios, dar cursos privados, hacer malos libros de texto cuya venta tienen asegurada á precio subido y á varios otros procedimientos de explotacion estudiante que podrá ser muy del dia, pero que deslustra y mancha la toga del profesorado. ¿Por qué no ha de imitarse lo bueno, como se imita lo malo?

Nuevo modo de administrar los medicamentos activos.— El catedrático de Upsal Almen, ha ideado administrar en gelatina los medicamentos activos, habiendo hecho ya sus ensayos con el acetato de morfina, el emético, el acetato de plomo, el sulfato de cobre, los extractos de ópio, de helladona, coloquintida, polvos de ipecacuana, de digital, de alcanfor, y otros. Al efecto se disuelve la gelatina en agua caliente, se añade el medicamento á la disolucion (cuando es insoluble hay necesidad de suspenderse préviamente en una disolucion de goma tragacanto ó acacia) y se derrama en un plato ó análoga vasija de cristal para que se solidifique y seque. Debe tener la masa el grosor del papel ó poco mas, y se la divide en porciones cuadradas, cada una de las cuales contenga una dósis fija del medicamento. Una lijera adicion de glicerina impide que esta preparacion sea quebradlza, pero el menor esceso de calor la reblandece.

En sesion celebrada por la Junta central de la Asamblea médico-farmacéutica se ha sacado por suerte los que han de representar á las provincias de Toledo y de Zaragoza, entre los votados por las Juntas de partido, resultando definitivamente electos:

Por Toledo: D. Angel Morlanes y D. Manuel Muro y Arebellaga, Médicos, y D. Francisco Moreno, Farmacéutico. Lo que se pone en su conocimiento.

Por Zaragoza: D. Ignacio Canada y D. Juan Cuesta, Médicos, y D. Francisco Marin, Farmacéutico.

Se han constituido Juntas en los partidos de Balmaseda (Vizcaya), Almodovar (Ciudad Real) y Cuellar, Segovia.

La Asamblea médico-farmacéutica celebrará su prigera sesion el próximo Domingo 15 de Octubre á la 1 de la tarde, en el local que ocupa el Colegio de Farmacéuticos de Madrid, sito en la calle de Santa Clara, número 2, cuarto bajo izquierda.

Madril 13 de Octubre de 1871.—El Secretario, Fran-CISCO MARIN Y SANCHO.

### "En vista de alguns ZATKADA V das à este Ministerio acerca del tratama ZATKADA V no deben sufrir de

Creada en esta villa una plaza de médico-cirujano titular, con la dotacion anual de 2.250 pesetas, pagadas mensualmente por el Ayuntamiento y una junta de seis vecinos; se hace pública la vacante por medio del presente para que los que deseen aspirar à ella dirijan sus solicitudes documentadas à el Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este en el Boletin Oficiel; advirtiendo que para poder optar à dicha plaza es requisito indispensable tener el título de doctor ó licenciado en medicina y cirujia y dos años, por lo menos de práctica. La poblacion tiene 450 almas, es sana, con buenas y abundantes aguas y leñas, situada à 7 leguas de Madrid, dos de la estacion del Escorial y en el centro de algunos pueblos que carecen de facultativo.

Pu

di

da

ri

F

re

Navalagamella 9 de Octubre de 1871.—El Alcalde popular, Isaac Quirós. (469)

—La de médico-cirujano titular de esta villa en virtud de renuncia del que la desempeñaba por haber obtenido otra plaza en la capital de esta provincia. Su dotacion consiste en 1.000 pesetas anuales pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, con obligacion de prestar asistencia gratis á 64 familias pobres, debiendo tambien practicar dicho profesor gratis la inoculacion de la vacuna, reconocimiento de quintos y casos de oficio que ocurran, pudiendo contar además el profesor con las igualas convencionales que haya con los vecinos no pobres, cuyo número es de 400. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 dias contados desde la fecha del Boletin de Cáceres, en que se inserte este anuncio acompañando copia de sus respectivos títulos y demás documentos que previene el artículo 27 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Losar de la Vera 9 de Octubre de 1871.—El Alcalde, José Anton.

(470)

-Una plaza de médico-cirujano de Puerto Real, provincia de Cadiz, su dotacion 875 pesetas. Las solicitudes hasta el 10 de Noviembre.

—La de médico-cirujano de Valdilecha, provincia de Madrid, su dotacion 750 pesetas satisfechas de fondos municipales por la asistencia gratuita de 50 a 100 familias pobres y las igualas. Las solicitudes hasta fin del corriente.

las igualas. Las solicitudes hasta fin del corriente.

—La de medico-cirujano de Calzadilla, provincia de Caceres, su dotacion 750 pesetas por la asistencia gratuita de las familias pobres que el Ayuntamiento le designe y las igualas con las pudientes. Las solicitudes hasta fin del corriente.

#### se hizo sentir cen la 2010 MUNAND que habia tenido

#### DICCIONARIO DEL DIAGNÓSTICO, del aborato

mb account por D. E. J. Woillez.

Traducido al castellano; consta toda la obra de cuatro elegantes tomos de 416 páginas cada uno en 8.º, y se vende á 10 rs. en Madrid, y 12 en provincias cada tomo. A los señores suscritores de El Siglo Médico que quieran recibir toda la obra de una vez, se les hace la rebaja del 50 por 100. ó sean 24 reales los cuatro tomos, franco de porte.

Los pedidos pueden hacerse á la administracion de EL SIGLO MÉDICO ó bien á D. Roque Labajos, Cabeza 27 principal, Madrid, acompañando el importe en libranzas del giro mútuo.

# PARA USO DE LOS ESTUDIANTES, por el Dr. D. Francisco de Cortejarena,

profesor auxiliar de la clínica de obstetricia, y enfermedades de la mujer y de los niños, de la Facultad de Madrid.

Un tomo en 4.º. Se vende al precio de 20 reales, en las librerias de los señores Bailly-Bailliere, Plaza de Topete número 3; Moya y Plaza, calle de Carretas, núm. 8.; Durán, Carrera de San Gerónimo, 2, y Sanchez, calle de Carretas número 21.

Imprenta de la Viuda de Orga, plazuela del Biembo,